



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID  
Secretaría General

ACUERDOS  
Sesión ordinaria del Pleno

Sesión ordinaria celebrada el día 24 de julio de 2008 en el Salón de Sesiones del Pleno situado en la plaza de la Villa, número 5.

Presidente: don Alberto Ruiz-Gallardón, Alcalde y Presidente del Pleno.

Secretario: don Federico Andrés López de la Riva Carrasco, Secretario General del Pleno.

Concejales asistentes:

Por el Grupo Municipal del Partido Popular

- Don Luis Asúa Brunt
- Don Álvaro Ballarín Valcárcel
- Don José Manuel Berzal Andrade
- Doña Ana María Botella Serrano
- Don Luis Miguel Boto Martínez
- Don Juan Bravo Rivera
- Don Pedro Calvo Poch
- Don Manuel Cobo Vega
- Doña María Concepción Dancausa Treviño
- Doña Eva Durán Ramos
- Doña Paloma García Romero
- Don Ángel Garrido García
- Doña María del Carmen González Fernández
- Doña María de la Paz González García
- Doña Elena González Moñux
- Don Iñigo Henríquez de Luna Losada
- Don Carlos Izquierdo Torres
- Doña María Begoña Larrainzar Zaballa
- Doña Patricia Lázaro Martínez de Moretin
- Doña Sandra María de Lorite Buendía
- Doña María Pilar Martínez López
- Don Joaquín María Martínez Navarro
- Don Fernando Martínez Vidal
- Doña María Isabel Martínez-Cubells Yraola
- Don Jesús Moreno Sánchez
- Doña María Dolores Navarro Ruiz
- Don José Enrique Núñez Guijarro
- Doña Ana María Román Martín
- Don José Tomás Serrano Guío
- Doña Carmen Torralba González
- Don Manuel Troitiño Pelaz
- Don Miguel Ángel Villanueva González

Por el Grupo Municipal Socialista

- Doña María Dolores del Campo Pozas
- Doña Almudena Fernández Cantó
- Don Manuel García-Hierro Caraballo
- Don Pedro Pablo García-Rojo Garrido
- Don Pedro Javier González Zerolo
- Don Óscar Iglesias Fernández
- Don Alejandro Inurrieta Beruete
- Don Francisco David Lucas Parrón
- Doña Noelia Martínez Espinosa
- Don José Manuel Rodríguez Martínez
- Doña María Carmen Sánchez Carazo
- Don Pedro Sánchez Pérez-Castejón
- Doña Ana Rosario de Sande Guillén
- Don Pedro Santín Fernández
- Don Ramón Silva Buenadicha
- Don Daniel Vicente Viondi
- Doña Isabel María Vilallonga Elviro

Por el Grupo Municipal de Izquierda Unida:

- Don Daniel Álvarez Morcillo
- Doña Milagros Hernández Calvo
- Don Ángel Lara Martín de Bernardo
- Doña Raquel López Contreras
- Don Ángel Pérez Martínez

Asisten también la Delegada del Área de Gobierno de las Artes doña Alicia Moreno Espert y el Viceinterventor General don Jaime Álvarez de Toledo Jaén.



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID  
Secretaría General

Se abre la sesión pública por el Presidente del Pleno a las diez horas y dos minutos.

## ORDEN DEL DÍA

### § 1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Punto 1. Aprobar las actas de las sesiones anteriores, ordinaria, celebrada el día 25 de junio de 2008 y extraordinarias, celebradas los días 26 de junio y 9 de julio de 2008.

### § 2. PARTE RESOLUTIVA

#### Propuestas del Alcalde

Punto 2. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Designar, en representación del Ayuntamiento de Madrid, como Consejero General de la Asamblea General del Monte de Piedad y Caja de Ahorros San Fernando de Huelva, Jerez y Sevilla, CajaSol, a D. Jesús Mario Bilbao Arrese, en sustitución de D. Ricardo Tarno Blanco”.

Punto 3. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Designar, en representación del Ayuntamiento de Madrid, como Consejero General de la Asamblea General de Caja Sur, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba, a D. Miguel Contreras Manrique”.

#### Propuestas de la Junta de Gobierno, de sus miembros y de los demás concejales con responsabilidades de gobierno

#### ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Punto 4. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar la concesión de un suplemento de crédito por importe de 2.808.850,00 euros, en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Las Artes), con el desglose y aplicación presupuestaria que se detalla:

- 2.808.850,00 euros, en la partida 001/065/451.04/227.29



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID  
Secretaría General

“Trabajos y Servicios Madrid Arte y Cultura, S.A.” del programa 451.04 “Actividades culturales”, del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2008.

La financiación del citado suplemento de crédito se efectuará con el nuevo ingreso efectivamente recaudado en el subconcepto 380.99 “Otros reintegros”.

Punto 5. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

“Primero.- Aprobar, con efectos desde el día siguiente al de la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, el establecimiento de los precios públicos por la prestación del servicio de Ayuda a Domicilio, que figuran en el anexo y según las condiciones de aplicación que en el mismo se establecen.

Segundo.- Con efectos de 1 de enero de cada año, los precios públicos establecidos, así como los baremos de Renta Mensual Per Cápita del usuario del servicio, serán objeto de actualización conforme al incremento general que experimenten las pensiones, de acuerdo con la Ley de Presupuestos Generales del Estado y demás normativa aplicable para el correspondiente ejercicio.

Tercero.- A los precios públicos establecidos por el presente Acuerdo les será de aplicación lo dispuesto en los artículos 41 a 47 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; en el Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, y en la Ordenanza reguladora de los Precios Públicos por la Prestación de Servicios o la Realización de Actividades”.

(El Anexo al que se refiere el presente acuerdo, relativo a los precios públicos por la prestación del servicio de Ayuda a Domicilio, se incluye como Apéndice I relacionado con el punto 5 del Orden del Día).

Punto 6. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

“Primero.- Aprobar, con efectos desde el día siguiente al de la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, el establecimiento de los precios públicos de las Escuelas Municipales de Danza, que figuran en el anexo y según las condiciones de aplicación que en el mismo se establecen.

Segundo.- Con efectos de 1 de septiembre de cada año, los precios públicos establecidos serán objeto de actualización conforme a la variación interanual del Índice General de Precios al Consumo del mes de julio



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID  
Secretaría General

inmediato anterior.

Los precios que se apliquen al inicio de un determinado curso académico, se mantendrán hasta su terminación. La modificación de sus importes se aplicará a los cursos que se inicien a partir de su entrada en vigor.

Tercero.- A los precios públicos establecidos por el presente Acuerdo les será de aplicación lo dispuesto en los artículos 41 a 47 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; en el Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, y en la Ordenanza reguladora de los Precios Públicos por la Prestación de Servicios o la Realización de Actividades”.

(El Anexo al que se refiere el presente acuerdo, relativo a los precios públicos de las Escuelas Municipales de Danza, se incluye como Apéndice II relacionado con el punto 6 del Orden del Día).

Punto 7. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Modificar, con efectos desde el día siguiente al de la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, el Acuerdo del Pleno de fecha 31 de mayo de 2006, que aprobó el establecimiento de los precios públicos por la asistencia a los cursos impartidos por las Escuelas Municipales de Música y por la Escuela Municipal de Arte Dramático, así como por la estancia en el Albergue Juvenil Municipal, cuyo apartado segundo queda redactado de la siguiente manera:

“Segundo.- 1. Con efectos de 1 de septiembre de cada año, los precios públicos por asistencia a los cursos de las Escuelas Municipales de Música y de la Escuela Municipal de Arte Dramático serán objeto de actualización conforme a la variación interanual del Índice General de Precios al Consumo del mes de julio inmediato anterior.

Los precios públicos a que se refiere el párrafo anterior, que se apliquen al inicio de un determinado curso académico, se mantendrán hasta su terminación. La modificación de sus importes se aplicará a los cursos que se inicien a partir de su entrada en vigor.

2. Con efectos de 1 de abril de cada año, los precios por estancia en el Albergue Juvenil Municipal serán objeto de actualización conforme a la variación interanual del Índice General de Precios al Consumo del mes de febrero inmediato anterior.

No obstante, para las estancias en el Albergue Juvenil Municipal que



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID  
Secretaría General

tengan lugar entre el 1 de agosto y el 31 de diciembre de 2008, los precios establecidos en el Acuerdo del Pleno de 31 de mayo de 2006 se actualizarán conforme a la variación interanual del Índice General de Precios al Consumo del mes de febrero de 2008”.

Punto 8. Adoptar, en dieciocho expedientes, otros tantos acuerdos del siguiente tenor literal:

“1) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Pedro Sánchez Valle, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Fuengirola nº 6, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en una Zona de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2008.

2) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Julián Castellanos Nieto, en representación del Instituto Geológico y Minero de España, las obras proyectadas en la finca sita en la calle Ríos Rosas nº 23, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 1 (Grado Singular), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c). c.1, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2008.

3) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Teodoro Sevillano Martínez, en representación de la Comunidad de Propietarios Nuestra Señora de Loreto 3, las obras proyectadas en la calle Plus Ultra nº 1, 1A, 1B, 3, 3C y 3D, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en una Zona de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2008.

4) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Antonio Amago Alonso, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Logrosán nº 24, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en una Zona de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID  
Secretaría General

Impuesto vigente en el año 2008.

5) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Teodoro Sevillano Martínez, en representación de la Comunidad de Propietarios Nuestra Señora de Loreto 6, las obras proyectadas en la calle Autogiro nº 24, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en una Zona de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2008.

6) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Jorge Iniguez Villanueva, en representación de Organización Nacional de Ciegos, las obras proyectadas en la avenida Doctor García Tapia s/n, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en una parcela destinada por el Plan General de Ordenación Urbana de Madrid a Equipamiento Básico, en su clase de Educativo, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado a). a.1, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2008.

7) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Celestino Lorenzo Carvajal, en representación de Hostal Estrecho SL, las obras proyectadas en la finca sita en la calle Juan de Olías nº 6, exceptuándose las de nueva edificación por ampliación, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 3 (Grado Parcial), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c). c.3, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2008.

8) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Miguel Ángel Conesa Olmedo, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Benimamet nº 36, 38, 40, 42 y 44, bloque 590, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en un Área de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2008.

9) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Miguel Ángel Conesa Olmedo, en representación de la Comunidad de



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID  
Secretaría General

Propietarios de la calle Benimamet nº 16, 18 y 22, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en un Área de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2008.

10) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Miguel Ángel Conesa Olmedo, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Paterna nº 1, 3 y 5, bloque 816, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en un Área de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2008.

11) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D<sup>a</sup>. Petra Rodríguez Cordero, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Villalobos nº 9, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en una Zona de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2008.

12) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Pedro Pardina Gil, en representación de Sabel de Servicios SL, las obras proyectadas en la finca sita en la calle Atocha nº 36, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 2 (Grado Estructural), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c). c.2, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2008.

13) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D<sup>a</sup>. Estefanía Valdés Santos, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Ave María nº 27, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en un Área de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID  
Secretaría General

Impuesto vigente en el año 2008.

14) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Alberto Sánchez Lázaro, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Huertas nº 24, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en un Área de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2008.

15) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D<sup>a</sup>. Carmen Collado Sánchez, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Federico Grases nº 43, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en una Zona de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2008.

16) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Francisco Javier Sevillano Martín, en representación de Universidad Complutense de Madrid, las obras proyectadas en la finca sita en la plaza de las Ciencias nº 2, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 1 (Grado Singular), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c). c.1, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2008.

17) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D<sup>a</sup>. Consuelo Sánchez Más, en representación del Ministerio de Economía y Hacienda, las obras proyectadas en la finca sita en la calle Argumosa nº 41, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 3 (Grado Parcial), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado c). c.3, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2008.

18) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Juan Silvestre Moreno Vegas, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Villalobos nº 69, las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre





PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID  
Secretaría General

Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en una Zona de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2008”.

Punto 9. Adoptar, en cinco expedientes, otros tantos acuerdos del siguiente tenor literal:

“1) Desestimar la solicitud formulada por Touax España SA, sobre la declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras proyectadas en la calle Antonio Leyva nº 40, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, toda vez que las obras se realizan sin la correspondiente licencia municipal, y por tanto, se incumple el requisito establecido en el artículo 16.6, de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2006.

2) Desestimar la solicitud formulada por D. Miguel Campos Naharro, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Nuñomoral nº 12, sobre la declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en una Zona de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, toda vez que la solicitud fue presentada fuera del plazo establecido en el artículo 16.1, de la citada Ordenanza vigente en el año 2007.

3) Desestimar la solicitud formulada por D. Ángel Luis Delgado Díaz, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Aldeanueva de la Vera nº 22, sobre la declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en una Zona de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, toda vez que la solicitud fue presentada fuera del plazo establecido en el artículo 16.1, de la citada Ordenanza vigente en el año 2007.

4) Desestimar la solicitud formulada por D. Óscar Tomé Blázquez, en representación de la Mancomunidad de Propietarios de la calle Rocafort nº 60, 62, 64 y 66, sobre la declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID  
Secretaría General

bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en un Área de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, toda vez que la solicitud fue presentada fuera del plazo establecido en el artículo 16.1, de la citada Ordenanza vigente en el año 2007.

5) Desestimar la solicitud formulada por D<sup>a</sup>. Carmen Pérez de Andrés, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Carnicer nº 15, sobre la declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras proyectadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en un Área de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b), de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, toda vez que la solicitud fue presentada fuera del plazo establecido en el artículo 16.1, de la citada Ordenanza vigente en el año 2008”.

Punto 10. Adoptar, en seis expedientes, otros tantos acuerdos del siguiente tenor literal:

“1) Tener a Dragados S.A. por desistida de su petición, formulada el día 27 de octubre de 2006, en la que solicitó la declaración de especial interés o utilidad municipal respecto de las obras a realizar en la finca sita en la calle General Ricardos nº 177, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a las mismas, y asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, declarar concluso el procedimiento y proceder al archivo de la referida solicitud.

2) Tener a Gestión y Administración Grupo 3, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Monroy nº 26 por desistido de su petición, formulada el día 19 de septiembre de 2007, en la que solicitó la declaración de especial interés o utilidad municipal respecto de las obras a realizar en la finca citada, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a las mismas, y asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, declarar concluso el procedimiento y proceder al archivo de la referida solicitud.



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID  
Secretaría General

3) Tener a D. Sergio Fernández Varela, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Oliva de Plasencia nº 8 por desistido de su petición, formulada el día 17 de octubre de 2007, en la que solicitó la declaración de especial interés o utilidad municipal respecto de las obras a realizar en la finca citada, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a las mismas, y asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, declarar concluso el procedimiento y proceder al archivo de la referida solicitud.

4) Tener a D. César Cuevas Pozo por desistido de su petición, formulada el día 28 de noviembre de 2007, en la que solicitó la declaración de especial interés o utilidad municipal respecto de las obras a realizar en la finca sita en la calle Cabeza nº 17, piso 1º A, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a las mismas, y asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, declarar concluso el procedimiento y proceder al archivo de la referida solicitud.

5) Tener a D<sup>a</sup>. Silvia Martín Muñoz por desistida de su petición, formulada el día 9 de marzo de 2007, en la que solicitó la declaración de especial interés o utilidad municipal respecto de las obras a realizar en la finca sita en la calle Ponzano nº 75, piso 5º izquierda, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a las mismas, y asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, declarar concluso el procedimiento y proceder al archivo de la referida solicitud.

6) Tener a D<sup>a</sup>. Alicia Sanz González por desistida de su petición, formulada el día 10 de enero de 2008, en la que solicitó la declaración de especial interés o utilidad municipal respecto de las obras a realizar en la finca sita en el paseo de las Delicias nº 13, piso 7º centro derecha, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a las mismas, y asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, declarar concluso el procedimiento y proceder al archivo de la referida solicitud”.



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID  
Secretaría General

ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA

Punto 11. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

“Primero.- Aprobar la constitución de la “Fundación Madrid Ciudad Global 2010” de conformidad con los fines y normas fundacionales recogidos en sus Estatutos.

Segundo.- Aprobar los Estatutos de la “Fundación Madrid Ciudad Global 2010”.

(El texto completo de los Estatutos para la Constitución de la “Fundación Madrid Ciudad Global 2010”, se incluye como Apéndice III relacionado con el punto 11 del Orden del Día).

Punto 12. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

“Primero.- Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan presentado alegaciones, el Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos solicitado por D.I.A., S.A., para la implantación de uso terciario comercial, categoría de mediano comercio, en la planta baja del edificio situado en la calle Escosura, 16, Distrito de Chamberí.

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de acuerdo con el art. 66 de la Ley 9/2001, de 27 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Tercero.- Contra el presente Acuerdo de aprobación definitiva que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa”.

Punto 13. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

“Primero.- Aprobar definitivamente el Plan Especial para el Control Urbanístico-Ambiental de Usos promovido por Gran Madrid Hostelería, S.L., para la implantación de discoteca en la planta baja de la c/ Rosario Pino, 14–16 de Madrid, de acuerdo con la descripción de la actividad, características del emplazamiento, medidas correctoras y planos que han sido aportados.

Segundo.- Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid del presente acuerdo”.



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID  
Secretaría General

Punto 14. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

“Primero.- Aprobar definitivamente el Plan Especial para Control Urbanístico Ambiental de Usos para la implantación de la actividad de bar restaurante en la planta baja de la calle Oliva de Plasencia nº 1, (Centro Comercial San Ignacio) promovido por la entidad Tierra Kanis, S.L. sin que hayan presentado alegaciones durante el trámite de información pública.

Segundo.- Disponer la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid”.

ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO Y VIVIENDA

Punto 15. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

“Primero.- Aprobar provisionalmente en los términos que figura en el expediente, la Modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid 1997 relativa al edificio sito en la plaza del Marqués de Salamanca nº 8.

Segundo.- Remitir el expediente de Modificación Puntual del PGOUM a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, para que el órgano correspondiente lo apruebe definitivamente, si procede, conforme al artículo 57 e) de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid”.

Punto 16. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

“Primero.- Aprobar Definitivamente la Tercera Modificación del Plan Parcial II-3 del Sector de Suelo Urbanizable Incorporado 0.08 “Las Tablas”, relativa al cambio de calificación de parcela de dotacional socio cultural a servicios públicos, al amparo del artículo 11.1 j) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid.

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid en cumplimiento del artículo 66 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid”.

Punto 17. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

“Primero.- Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan formulado alegaciones, el Plan Especial de Protección y de Control Urbanístico Ambiental de Usos para la finca sita en la calle Preciados, 7, en el Distrito de Centro, promovido por D. Enrique Ramos Becerro, en representación de SPORT 2000, S.A., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 9/2001, de 17 de



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID  
Secretaría General

julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 57 de la misma Ley.

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en cumplimiento del artículo 66 del mismo texto legal.

Tercero.- Dar traslado a los interesados del presente acuerdo, advirtiéndoles de los recursos que procedan, en virtud de lo establecido en el Art. 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”.

Punto 18. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar definitivamente el Plan Especial de mejora del medio urbano para la parcela 4.6 del Plan Parcial II-6, del Sector de Suelo Urbanizable Programado Incorporado 0.10 “Ensanche de Carabanchel”, en el Distrito de Carabanchel, promovido por la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A., con arreglo a lo dispuesto en el artículo 59.4, en relación con el artículo 57, de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid”.

Punto 19. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar definitivamente el Plan Especial de Mejora del Medio Urbano en la parcela 3.12 C del Plan Parcial del Sector de Suelo Urbanizable Programado 1.03 “Ensanche de Vallecas” promovido por la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A., en el Distrito de Villa de Vallecas”.

Punto 20. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

“Primero.- Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan formulado alegaciones, el Plan Especial De Control Urbanístico-Ambiental De Usos para las parcelas situadas en la calle Valle de Tobalina número 9, en el Distrito de Villaverde, promovido por CONCHITA S.A., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 57 de la misma Ley.

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en cumplimiento del artículo 66 del mismo texto legal.

Tercero.- Dar traslado a los interesados del presente acuerdo, advirtiéndoles de los recursos que procedan, en virtud de lo establecido en



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID  
Secretaría General

el Art. 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”.

Punto 21. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

“Primero.- Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan formulado alegaciones, el Plan Especial de Protección del Patrimonio, para la adaptación y ampliación del edificio sito en el paseo Eduardo Dato número 18, en el Distrito de Chamberí, promovido por FONSAGRADA S.L. de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 57 de la misma Ley.

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en cumplimiento del artículo 66 del mismo texto legal.

Tercero.- Dar traslado a los interesados del presente acuerdo, advirtiéndoles de los recursos que procedan, en virtud de lo establecido en el Art. 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”.

Punto 22. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

“Primero.- Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan formulado alegaciones, el Estudio de Detalle para la finca sita en la Avda. de la Albufera, 125, Distrito de Puente de Vallecas, promovido por D<sup>a</sup> Hortensia Bua Martín, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en cumplimiento del artículo 66 del mismo texto legal.

Tercero.- Dar traslado a los interesados del presente acuerdo, advirtiéndoles de los recursos que procedan, en virtud de lo establecido en el Art.58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”.

Punto 23. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

“Primero.- Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan formulado alegaciones, el Estudio de Detalle para la parcela sita en el Camino Viejo de Vicálvaro 44, 46, 48 y 50, en el Distrito Vicálvaro, promovido por Comunidades Castellana S.A,



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID  
Secretaría General

según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en cumplimiento del artículo 66 del mismo texto legal.

Tercero.- Dar traslado a los interesados del presente acuerdo, advirtiéndoles de los recursos que procedan, en virtud de lo establecido en el Art.58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”.

Punto 24. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Proponer al órgano competente de la Comunidad de Madrid la subsanación del Error Material del PGOUM-97, en la calificación de la parcela Avenida Real de Pinto nº 41, al amparo del art. 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero”.

#### ÁREA DE GOBIERNO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD

Punto 25. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Aprobar la modificación de los artículos 17 y 19, respectivamente, de las “Normas reguladoras que rigen las relaciones entre el Ayuntamiento de Madrid y los usuarios de aparcamientos públicos municipales gestionados por la sociedad mercantil Madrid Movilidad, S.A.” y “Normas reguladoras de régimen interior que rigen las relaciones entre la sociedad mercantil Madrid Movilidad, S.A. y los usuarios de aparcamientos públicos de titularidad municipal”, que se incluían en el expediente del acuerdo plenario de 26 de octubre de 2007, por el que se aprobó la forma de gestión directa por la sociedad mercantil Madrid Movilidad, S.A. de los aparcamientos de residentes Centro de Mayores de Ginzo de Limia, Centro Deportivo de Pradillo, Elvira, Francisco Altimiras y Polideportivo Samaranch, que quedarán redactados en los siguientes términos:

“Las presentes Normas podrán ser modificadas por el Ayuntamiento de Madrid, por acuerdo de la Junta de Gobierno u órgano a quien se atribuya la competencia por delegación o desconcentración, cuando se considere conveniente para las necesidades del servicio, a iniciativa propia o de la Sociedad Mercantil municipal Madrid Movilidad, S.A., siempre que dichas modificaciones no afecten a la determinación de la forma de gestión del servicio”.





PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID  
Secretaría General

ÁREA DE GOBIERNO DE FAMILIA Y SERVICIOS SOCIALES

Punto 26. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

“1. Aprobar la Ordenanza de las bases reguladoras de concesión de subvenciones de cooperación al desarrollo en el Ayuntamiento de Madrid, que se acompaña al presente Acuerdo.

2. Publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid este Acuerdo y la Ordenanza que constituye su objeto”.

(El texto completo de la Ordenanza por la que se aprueban las Bases Reguladoras de la Concesión de Subvenciones de Cooperación al Desarrollo en el Ayuntamiento de Madrid, se incluye como Apéndice IV relacionado con el punto 26 del Orden del Día).

**Proposiciones de los grupos políticos**

Punto 27. No aprobar la proposición n.º 2008/8000599, presentada por el Grupo Municipal Socialista, interesando que se adopten distintas medidas, tendentes a mejorar el funcionamiento de los Centros Municipales de Mayores.

Punto 28. No aprobar la proposición n.º 2008/8000616, presentada por el Grupo Municipal Socialista, interesando la creación de una Comisión para el seguimiento e implantación del Estatuto Básico del Empleado Público, integrada por miembros del Equipo de Gobierno, Oposición y Sindicatos, al objeto de debatir y adoptar acuerdos que permitan una implantación rápida y consensuada en nuestra Administración del citado Estatuto.

Punto 29. No aprobar los puntos 1º, 2º, 3º, 4º y 5º de la proposición n.º 2008/8000623, presentada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida, interesando que por el Pleno del Ayuntamiento se adopten diferentes medidas en relación con la protección de los derechos humanos de los inmigrantes; aprobándose por unanimidad, el apartado 6º de la iniciativa consistente en realizar un minuto de silencio, tras la votación de esta proposición, en memoria de los inmigrantes, adultos y niños, de origen africano fallecidos en el Mediterráneo frente a las costas de Granada y Almería y La Gomera en este mes de julio, cuando venían a nuestro país en busca de una vida mejor.

Punto 30. No aprobar los puntos 1º y 2º de la proposición n.º 2008/8000625, presentada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida, interesando la creación de un Foro sobre Prostitución y la elaboración, con carácter de urgencia, de la normativa específica reguladora de la figura de la Mediación Comunitaria; aprobándose, por unanimidad, el punto 3º de la



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID  
Secretaría General

misma interesando instar al Gobierno a la elaboración del Plan Nacional contra la trata de mujeres y menores con fines de explotación sexual.

En consecuencia el texto aprobado es del siguiente tenor literal:

“Instar al Gobierno a la elaboración del Plan Nacional contra la trata de mujeres y menores con fines de explotación sexual”.

Punto 31. No aprobar la proposición n.º 2008/8000626, presentada por el Grupo Municipal Socialista, interesando que el Pleno de este Ayuntamiento inste al gobierno de la Comunidad de Madrid para que lleve a cabo diversas actividades en relación con la asignatura de “Educación para la Ciudadanía”.

Punto 32. Aprobar, por unanimidad, la proposición n.º 2008/8000629, presentada por el Grupo Municipal del Partido Popular, interesando la adhesión formal del Ayuntamiento de Madrid a la Asociación “Coalición Europea de Ciudades contra el Racismo”, y del siguiente tenor literal:

“La ciudad de Madrid, a través del Alcalde, se adhirió formalmente el 13 de mayo de 2005 al "Plan de Acción de Diez Puntos" promovido por la UNESCO y adoptado formalmente en Nüremberg el 10 de diciembre de 2004. Las ciudades que suscribieron el Plan se integraron en la denominada Coalición Europea de Ciudades contra el Racismo (ECCAR), organización que carecía de personalidad jurídica.

Los días 15 y 16 de junio 2006 se celebró en Madrid el Encuentro Anual de la ECCAR. En esta misma reunión se constituyó la Coalición Española de Ciudades contra el Racismo y la Discriminación, formando parte de la misma 16 municipios y dos entes de carácter supramunicipal: la Junta de Andalucía y el Cabildo de Gran Canaria. En esta reunión se facilitó un primer contacto entre un importante número de municipios españoles y la UNESCO, promoviendo la adhesión de los mismos al "Plan de Acción de Diez Puntos". Se constató también la importancia de un trabajo en red entre los distintos municipios españoles para sumar esfuerzos en la lucha contra el racismo, discriminación y cualquier manifestación de intolerancia. Durante la semana en la que se celebra la reunión de la coalición, en Madrid se llevó a cabo la Semana contra el Racismo. La UNESCO valoró muy positivamente la organización, asistencia al evento y sobre todo la creación y el impulso de Madrid de la Coalición Española de Ciudades contra el Racismo.

La ECCAR acordó en la Conferencia General celebrada en Nüremberg en los días 10 al 12 de mayo de 2007 adoptar una forma jurídica específica — de la que hasta ese momento carecía—, con el objeto de convertirse en una organización formal que pudiera actuar en el tráfico jurídico con plena capacidad. Se adoptó la decisión de crear una asociación sin ánimo de



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID  
Secretaría General

lucro, con arreglo al Derecho alemán, toda vez que la secretaría administrativa de la ECCAR radica en la ciudad de Nüremberg.

Los estatutos de la asociación fueron aprobados en el Comité Ejecutivo de la ECCAR celebrado en Graz los días 9 y 10 de noviembre de 2007 por aquellos representantes de ciudades que gozaban de las facultades para ello. El resto de las ciudades, entre las que se encuentra Madrid, se comprometieron a llevar a cabo los trámites necesarios ante los órganos competentes de su ciudad, con el fin de adherirse formalmente a la nueva asociación lo antes posible. La asociación quedó definitivamente registrada el pasado 21 de febrero en el Registro de asociaciones de la ciudad de Nüremberg.

Hay que señalar, como circunstancia novedosa, el hecho de que el Comité Ejecutivo acordó asimismo establecer una cuota anual en función del número de habitantes de las ciudades. En concreto, a Madrid le corresponde un cuota de 1.500 euros anuales. Esta cuota se fijó con carácter provisional, pudiendo ser revisada en la Conferencia General que se celebrará el próximo mes de septiembre en Bolonia.

Por ello, el Grupo Municipal del Partido Popular propone, para su aprobación en el Pleno:

LA ADHESIÓN FORMAL A LA ASOCIACIÓN "COALICIÓN EUROPEA DE CIUDADES CONTRA EL RACISMO".

- Punto 33. No aprobar la proposición n.º 2008/8000631, presentada por el Grupo Municipal Socialista, interesando que se lleven a efecto determinadas actuaciones de carácter administrativo, en relación con las obras que se están realizando en el colegio de los Hermanos del Sagrado Corazón, situado en la calle Alfonso XIII n.º 127.
- Punto 34. No aprobar la proposición n.º 2008/8000639, presentada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida, interesando que se dote a las Aulas de la Naturaleza del Ayuntamiento de Madrid de todas las instalaciones y recursos necesarios de acuerdo con las soluciones más avanzadas que hoy nos ofrece la arquitectura bioclimática y ecológicamente sostenible.

### § 3. PARTE DE INFORMACIÓN, IMPULSO Y CONTROL

#### Preguntas

- Punto 35. Se sustancia la pregunta n.º 2008/8000617 formulada por el Grupo Municipal Socialista, en relación con el cumplimiento de lo establecido en



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID  
Secretaría General

el Reglamento Orgánico de los Distritos respecto de los recursos presupuestarios gestionados por dichos Distritos.

- Punto 36. Se sustancia la pregunta n.º 2008/8000622 formulada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida, en relación con los criterios que van a seguirse por el Equipo de Gobierno para la elaboración de los Presupuestos Municipales del ejercicio 2009.
- Punto 37. Se sustancia la pregunta n.º 2008/8000624 formulada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida, en relación con las medidas sociales que se van a acometer en el presente año, en el marco de las competencias municipales, para paliar los efectos de la crisis económica de los ciudadanos de Madrid.
- Punto 38. Se sustancia la pregunta n.º 2008/8000638 formulada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida, en relación con la fecha en que se van a poner en marcha medidas para la recuperación y conservación de los elementos que integran el parque histórico de la Quinta de los Molinos.

### **Comparecencias**

- Punto 39. Se sustancia la comparecencia del Tercer Teniente de Alcalde y Delegado del Área Gobierno de Hacienda y Administración Pública n.º 2008/8000628, a petición propia, a fin de informar sobre el Plan para hacer frente a la crisis económica y ajustar las previsiones presupuestarias a los criterios de contabilidad nacional.

### **Información del Equipo de Gobierno**

- Punto 40. Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en sesión de 26 de junio de 2008, relativo a la implantación de determinadas medidas de mejora del servicio de concesión de licencias urbanísticas.
- Punto 41. Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en sesión de 17 de julio de 2008, por el que se modifica el de 18 de junio de 2007, por el que se establece la organización y estructura del Área de Gobierno de la Vicealcaldía y se delegan competencias en los titulares de sus órganos superiores y directivos.
- Punto 42. Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en sesión de 17 de julio de 2008, por el que se aprueba el Plan del Ayuntamiento de Madrid para ajustar el Presupuesto municipal a las nuevas previsiones de crecimiento económico del Gobierno de España y a los criterios de Contabilidad Nacional.



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID  
Secretaría General

(El texto del Plan del Ayuntamiento de Madrid para ajustar el Presupuesto municipal a las nuevas provisiones de crecimiento económico del Gobierno de España y a los criterios de Contabilidad Nacional, así como el informe de la Intervención General de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria del presupuesto 2008, se incluye como Apéndice V relacionado con el punto 42 del Orden del Día).

#### **§ 4. MOCIONES DE URGENCIA**

Punto 43. Aprobar la moción de urgencia n.º 2008/8000643, presentada por el Grupo Municipal del Partido Popular interesando que comparezca el Concejal Presidente del Distrito de Salamanca, D. Iñigo Henríquez de Luna Losada, tras haber sido citado a declarar en las diligencias previas seguidas en el procedimiento abreviado n.º 993/2008, del Juzgado de Instrucción n.º 32 de los de Madrid, previa la aprobación por unanimidad de la procedencia de su debate, sustanciándose la citada comparecencia.

Se levanta la sesión por el Presidente del Pleno a las quince horas.

El acta de la presente sesión ha sido aprobada por el Pleno en su sesión de 29 de septiembre de 2008.

Madrid, a 29 de septiembre de 2008.- El Secretario General del Pleno, Federico Andrés López de la Riva Carrasco.



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID  
Secretaría General

## Apéndice I

(En relación con el punto 5 del Orden del Día de la sesión del Pleno de 24 de julio de 2008)

### ANEXO

#### PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

1. Objeto.- Consisten estos precios públicos en la contraprestación que han de abonar los beneficiarios de los servicios de Ayuda a Domicilio, en sus modalidades de Auxiliar Domiciliario y Lavandería Municipal.

El servicio de Auxiliar Domiciliario incluye la realización, en los días y horario que se establezcan, de aquella actividad destinada a la atención personal del usuario, mediante el apoyo en la higiene personal y en su movilización dentro del hogar, así como al desarrollo de las tareas del hogar, tales como la limpieza cotidiana de la vivienda, lavado, planchado, repaso y organización de la ropa dentro del propio domicilio, compra de alimentos y productos de primera necesidad a cargo del usuario, elaboración de comidas y tareas básicas de mantenimiento de utensilios domésticos y de uso personal.

El servicio de Lavandería Municipal incluirá las prestaciones de recogida en el domicilio, lavado, planchado y entrega en el propio domicilio de ropa de hogar y personal, en los días y horario que se determinen. Asimismo, el servicio comprenderá el préstamo de ropa de hogar, en aquellos casos en los que así se acuerde por los servicios municipales competentes. Se entenderá que un servicio comprende todas las prestaciones antes definidas que se puedan prestar en una única visita al domicilio del beneficiario.

2. Obligados al pago y tarifas.

A) Auxiliar Domiciliario.- Quienes resulten beneficiarios del servicio de Ayuda a Domicilio, en su modalidad de Auxiliar Domiciliario vendrán obligados a satisfacer, por hora de servicio, el precio público que, en función de la Renta Mensual Per Cápita (RMPC) del usuario, resulte del siguiente cuadro:

RMPC	Euros/hora
Desde 440,65 euros hasta 514,37 euros	0,52
Desde 514,38 euros hasta 588,08 euros	1,03
Desde 588,09 euros hasta 661,79 euros	1,55
Desde 661,80 euros hasta 735,51 euros	2,07
Desde 735,52 euros hasta 809,23 euros	2,60
Desde 809,24 euros hasta 882,94 euros	3,10
Desde 882,95 euros hasta 956,67 euros	3,63
Desde 956,68 euros hasta 1.030,38 euros	4,14



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID  
Secretaría General

Desde 1.030,39 euros hasta 1.104,10 euros	4,66
Desde 1.104,11 euros hasta 1.177,82 euros	5,19
Desde 1.177,83 euros hasta 1.251,53 euros	5,70
Desde 1.251,54 euros hasta 1.325,26 euros	6,21
Desde 1.325,27 euros en adelante	6,73

La Renta Mensual Per Cápita será el resultado de dividir por 12, la totalidad de los ingresos íntegros anuales de la unidad familiar, referidos al ejercicio inmediato anterior a aquel en el que se solicita el alta en el servicio; el importe obtenido, a su vez, se dividirá por 1,5 si el beneficiario del servicio vive solo, o, en caso contrario, por el número de personas que convivan en el domicilio y formen parte de la unidad familiar.

El importe del precio que corresponda satisfacer mensualmente, en función de los baremos a que se refiere el cuadro anterior y del número de horas de prestación del servicio, no podrá exceder, en ningún caso, de la cantidad que resulte de aplicar a la Renta Mensual Per Cápita del usuario el porcentaje que proceda de los establecidos en el siguiente cuadro:

<b>RMPC</b>	<b>% sobre la RMPC</b>
Desde 440,65 euros hasta 514,37 euros	10%
Desde 514,38 euros hasta 588,08 euros	12%
Desde 588,09 euros hasta 661,79 euros	14%
Desde 661,80 euros hasta 735,51 euros	16%
Desde 735,52 euros hasta 809,23 euros	18%
Desde 809,24 euros hasta 882,94 euros	20%
Desde 882,95 euros hasta 956,67 euros	22%
Desde 956,68 euros hasta 1.030,38 euros	24%
Desde 1.030,39 euros hasta 1.104,10 euros	26%
Desde 1.104,11 euros hasta 1.177,82 euros	28%
Desde 1.177,83 euros hasta 1.251,53 euros	30%
Desde 1.251,54 euros hasta 1.325,26 euros	32%
Desde 1.325,27 euros en adelante	34%

No existirá la obligación de satisfacer precio público cuando la Renta Mensual Per Cápita del usuario sea inferior a 440,65 euros.

Los días y horas en que debe prestarse el servicio, dentro de los límites dispuestos en los contratos de gestión de los servicios que se formalicen, se determinarán por los centros de Servicios Sociales del Distrito correspondiente al domicilio del usuario, teniendo en cuenta el grado de dependencia y las circunstancias sociales y familiares del mismo.



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID  
Secretaría General

B) Lavandería Municipal.- Los beneficiarios del servicio de Lavandería Municipal estarán obligados a satisfacer, por servicio prestado, el precio público que, en función de la Renta Mensual Per Cápita (RMPC) del usuario, calculada en los términos dispuestos anteriormente para la modalidad de Auxiliar Domiciliario, resulte del siguiente cuadro:

<b>RMPC</b>	<b>Euros/servicio</b>
Desde 440,65 euros hasta 514,37 euros	0,52
Desde 514,38 euros hasta 588,08 euros	1,03
Desde 588,09 euros hasta 661,79 euros	1,55
Desde 661,80 euros hasta 735,51 euros	2,07
Desde 735,52 euros en adelante	2,60

No existirá la obligación de satisfacer precio público cuando la Renta Mensual Per Cápita del usuario sea inferior a 440,65 euros.

La periodicidad de la prestación, y, por lo tanto, el número de servicios mensuales, así como el carácter de urgencia en el inicio de la prestación y la dotación de ropa de hogar a proporcionar, en su caso, al usuario, se determinará atendiendo a las circunstancias de cada caso, por los centros de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Madrid.

3. Nacimiento y cese de la obligación.- La obligación de pagar estos precios públicos nace desde el momento en que, una vez que se produzca el alta en el servicio correspondiente, comience a prestarse el mismo.

Cesará la obligación de satisfacer el precio público correspondiente cuando tenga lugar la suspensión temporal de la prestación o cuando se cause baja definitiva en el servicio.

4. IVA.- Al importe de las tarifas correspondientes, será de aplicación, en su caso, el Impuesto sobre el Valor Añadido de acuerdo con la legislación vigente.





PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID  
Secretaría General

## Apéndice II

(En relación con el punto 6 del Orden del Día de la sesión del Pleno de 24 de julio de 2008)

### ANEXO

#### PRECIOS PÚBLICOS DE LAS ESCUELAS MUNICIPALES DE DANZA

1. Obligados al pago y tarifas.- Los asistentes a los cursos de las Escuelas Municipales de Danza vendrán obligados al pago de los precios públicos que a continuación se establecen:

ETAPA	CICLO	CURSOS DEL CICLO	CURSOS Y ASIGNATURAS	EUROS ALUMNO / MES
1ª	MÚSICA Y MOVIMIENTO	1º	1º INICIACIÓN MUSICAL	20,70
		2º	2º INICIACIÓN MUSICAL	20,70
		3º	1º FORMACIÓN BÁSICA	20,70
			1º SENSIBILIZACIÓN A LA DANZA	27,50
		4º	2º FORMACIÓN BÁSICA	20,70
			2º SENSIBILIZACIÓN A LA DANZA	27,50
2ª	A	1º	A01 FORMACIÓN MUSICAL	20,70
			A01 DANZA CLÁSICA	27,50
			A01 DANZA ESPAÑOLA	27,50
		2º	A02 FORMACIÓN MUSICAL	20,70
			A02 DANZA CLÁSICA	27,50
			A02 DANZA ESPAÑOLA	27,50
	B	1º	B01 FORMACIÓN MUSICAL (Opcional)	20,70
			B01 DANZA CLÁSICA	27,50
			B01 DANZA ESPAÑOLA	27,50
		2º	B02 FORMACIÓN MUSICAL (Opcional)	20,70



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID  
Secretaría General

ETAPA	CICLO	CURSOS DEL CICLO	CURSOS Y ASIGNATURAS	EUROS ALUMNO / MES
			B02 DANZA CLÁSICA	27,50
			B02 DANZA ESPAÑOLA	27,50
3ª	C	1	C01 FORMACIÓN MUSICAL (Opcional)	10,00
			C01 DANZA CLÁSICA	27,50
			C01 DANZA ESPAÑOLA	27,50
			C01 DANZA CONTEMPORÁNEA	27,50
			C01 AGRUPACIÓN DE DANZA	10,00
		2	C02 FORMACIÓN MUSICAL (Opcional)	10,00
			C02 DANZA ESPAÑOLA (Opcional)	27,50
			C02 DANZA CLÁSICA	27,50
			C02 DANZA CONTEMPORÁNEA	27,50
			C02 AGRUPACIÓN DE DANZA	10,00

2. Exenciones y bonificaciones.- De conformidad con lo dispuesto en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 1621/2005, de 30 de diciembre, a los precios anteriores les serán de aplicación las siguientes exenciones y bonificaciones:

- a) Exención del 100 por 100 para los miembros de familias numerosas de categoría especial.
- b) Bonificación del 50 por 100 para los miembros de familias numerosas de categoría general.

Tanto la exención como la bonificación deberán solicitarse expresamente, y antes del 31 de diciembre del año de inicio del curso habrá de aportarse la justificación del título de familia numerosa.

3. Nacimiento de la obligación.- La obligación de pagar estos precios públicos nace desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, pudiéndose exigir su abono con carácter previo al inicio de dicha prestación.



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID  
Secretaría General

### Apéndice III

(En relación con el punto 11 del Orden del Día de la sesión del Pleno de 24 de julio de 2008)

#### ESTATUTOS PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA “FUNDACIÓN MADRID CIUDAD GLOBAL 2010”

##### TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

###### Artículo 1. Denominación y naturaleza

Con la denominación de “Fundación Madrid Ciudad Global 2010” se constituye una Fundación a iniciativa del Ayuntamiento de Madrid, de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid S.A. y de la Empresa Municipal Promoción de Madrid S.A., sin ánimo de lucro, cuyo patrimonio se halla afectado, de forma permanente, a la realización de los fines de interés general propios de la institución.

###### Artículo 2. Personalidad jurídica y capacidad

La Fundación tendrá, una vez inscrita la escritura pública de su constitución en el Registro de Fundaciones, personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar sin otras limitaciones que las establecidas en estos Estatutos y en las disposiciones vigentes en cada momento.

###### Artículo 3. Nacionalidad, domicilio y ámbito territorial de actividades

1. La Fundación tiene nacionalidad española y domicilio en la calle Montalbán nº 1 (Palacio de Cibeles), de Madrid. El Patronato podrá acordar el cambio de domicilio, mediante la tramitación de la oportuna modificación estatutaria, con los límites previstos en la legislación vigente. El acuerdo de modificación deberá ser notificado al Registro de Fundaciones de la Comunidad de Madrid, para su inscripción.

2. La Fundación, para el desarrollo de su labor puede crear establecimientos y dependencias en otros puntos del territorio nacional o del extranjero. El ámbito territorial en el que desarrolla principalmente sus actividades son el Municipio de Madrid sin perjuicio de que pueda proyectar su actividad más allá de este territorio en la consecución de sus fines.

###### Artículo 4. Duración

La Fundación tiene vocación de permanencia en tanto se desarrollen los fines que constituyen su objeto. No obstante, si en algún momento, los fines propios de la Fundación pudieran estimarse cumplidos o resultaren de imposible realización, el Patronato podrá acordar su extinción conforme lo previsto en la legislación vigente y en estos Estatutos.

###### Artículo 5. Régimen jurídico

Su funcionamiento se registrará por la voluntad del fundador, por los presentes Estatutos, por las normas y disposiciones que en interpretación y desarrollo de los mismos establezca el Patronato, y por el resto de las disposiciones legales de derecho



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID  
Secretaría General

administrativo, civil, mercantil o laboral que sean aplicables.

## TÍTULO II. OBJETO DE LA FUNDACIÓN.

### Artículo 6. Fines fundacionales.

La Fundación tiene como objeto la gestión de todas las actuaciones necesarias, vinculadas a la participación de la Ciudad de Madrid en la Exposición Universal de Shanghai 2010, para su organización y celebración que incluye, entre otras, la realización de toda clase de actividades, proyectos relacionados con su preparación, ejecución y desarrollo, así como la organización de manifestaciones de carácter artístico, cultural, científico, promocional y cualquier otras actuaciones tendentes a garantizar el éxito de organización de la misma.

### Artículo 7. Libertad de actuación

El Patronato tendrá plena libertad para determinar las actividades de la Fundación, tendentes a la consecución de aquellos objetivos concretos que, a juicio de aquel y dentro del cumplimiento de sus fines, sean los más adecuados o convenientes en cada momento, sin mas limitaciones que las establecidas por los Estatutos o por las disposiciones legales vigentes.

### Artículo 8. Desarrollo de los fines

1. La Fundación podrá actuar y desarrollar, entre otras, las siguientes actividades:

- a) Directamente, en instalaciones propias o ajenas
- b) Creando o cooperando a la creación de otras entidades de naturaleza asociativa, fundacional o societaria
- c) Participando o colaborando en el desarrollo de las actividades de otras entidades, organismos, instituciones o personas de cualquier clase, físicas y jurídicas, nacionales o extranjeras, que de algún modo puedan servir a los fines perseguidos por la Fundación
- d) Canalizando aquellos proyectos que redunden en beneficio del desarrollo sostenible de la Ciudad de Madrid, en relación con la Exposición Universal de Shanghai 2010.
- e) Promocionando y difundiendo la participación de Madrid en la Exposición Universal de Shanghai 2010.
- f) Promoviendo, participando y colaborando en la realización de actos públicos y premios relacionados con la Exposición Universal de Shanghai 2010.
- g) Mediante la obtención de patrocinios y colaboraciones económicas, elaboración de propuestas y estudios técnicos.
- h) Realizando actividades de formación, investigación y desarrollo, propias o en colaboración con otras entidades, en el ámbito de la eficiencia y la sostenibilidad urbana.

### Artículo 9. Publicidad de las actividades

La Fundación dará información suficiente de sus fines y actividades para que sean



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID  
Secretaría General

conocidos por sus eventuales beneficiarios y demás interesados.

Artículo 10. Destino de las rentas e ingresos

1. A la realización de los fines fundacionales deberá ser destinado, al menos, el 70 por 100 de los resultados de las explotaciones económicas que se desarrollen y de los ingresos que se obtengan por cualquier otro concepto, deducidos los gastos realizados, para la obtención de tales resultados o ingresos, debiendo destinar el resto a incrementar bien la dotación o bien las reservas según acuerdo del Patronato. Los gastos realizados para la obtención de tales ingresos podrán estar integrados, en su caso, por la parte proporcional de los gastos por servicios exteriores, de los gastos de personal, de otros gastos de gestión, de los gastos financieros y de los tributos, en cuanto que contribuyan a la obtención de los ingresos, excluyendo de este cálculo los gastos realizados para el cumplimiento de los fines estatutarios. El plazo para el cumplimiento de esta obligación será el comprendido entre el inicio del ejercicio en que se hayan obtenido los respectivos resultados e ingresos y los cuatro años siguientes al cierre de dicho ejercicio.

En el cálculo de los ingresos no se incluirán las aportaciones o donaciones recibidas en concepto de dotación patrimonial en el momento de la constitución o en un momento posterior, ni los ingresos obtenidos en la transmisión onerosa de bienes inmuebles en los que la entidad desarrolle la actividad propia de su objeto o finalidad específica, siempre que el importe de la citada transmisión se reinvierta en bienes inmuebles en los que concurra dicha circunstancia.

2. Se entiende por gastos de administración los directamente ocasionados por la administración de los bienes y derechos que integran el patrimonio de la fundación, y aquellos otros de los que los patronos tienen derecho a resarcirse de acuerdo con el artículo 15.4. de la Ley 50/2002 de Fundaciones.

Artículo 11. Determinación de los beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de la Fundación cualesquiera personas naturales o jurídicas, sin discriminación alguna. El Fundador, patronos, representantes estatutarios, miembros de los órganos de gobierno, directivos o administradores, sus cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad o parientes hasta el cuarto grado inclusive, por consanguinidad o afinidad, de cualquiera de ellos, no serán destinatarios principales de las actividades que se realicen por la Fundación.

TÍTULO III. ENTIDADES PATROCINADORAS

Artículo 12. De las Entidades Patrocinadoras

1. Para el desarrollo de los fines, y actividades específicas de la Fundación, podrá convenirse la participación de todas aquellas entidades que ofrezcan su cooperación, en los términos que se acuerde por el Patronato, el cual determinará los requisitos y beneficios que corresponderán a dichas entidades, estableciendo el régimen de relaciones con las mismas.



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID  
Secretaría General

2. El Patronato establecerá las condiciones generales para aceptar de los particulares y de otros entes públicos aportaciones económicas o de cualquier otra naturaleza a favor de la Fundación.

3. Podrá crearse un Consejo o Comisión, compuesto por representantes de dichas entidades, con funciones de orientación, propuesta de iniciativas, opiniones y observaciones que le sean solicitados sobre las actividades de la Fundación. El Patronato regulará su funcionamiento, organización y, en su caso, la forma de participación de un representante en el Patronato.

#### TÍTULO IV. GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN

##### CAPÍTULO 1. ÓRGANOS

###### Artículo 13. Órganos de Gobierno y Órganos de Gestión

1. El gobierno y representación de la Fundación serán ejercidas, respectivamente, por los siguientes órganos:

- a) El Patronato
- b) El Presidente
- c) Los Vicepresidentes

2. La gestión y asesoramiento de los órganos de gobierno corresponde a los órganos que se relacionan:

- a) El Consejero Ejecutivo
- b) El Director General
- c) El Secretario
- d) El Consejo Asesor

##### CAPÍTULO 2. ÓRGANOS DE GOBIERNO

###### Artículo 14. El Patronato

1. El Patronato es el órgano de gobierno y representación de la Fundación que ejercerá las funciones que le corresponden, con sujeción a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico y en los presentes Estatutos.

2. Corresponde al Patronato cumplir los fines fundacionales y administrar con diligencia los bienes y derechos que integran el patrimonio de la Fundación, manteniendo el rendimiento y utilidad de los mismos.

###### Artículo 15. Composición del Patronato

1. La Fundación estará regida por un Patronato, integrado por Patronos, hasta un máximo de treinta miembros, con la siguiente composición:

- a) Las personas que ostenten los siguientes cargos en el Ayuntamiento de



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID  
Secretaría General

Madrid:

- El titular del Área de Gobierno competente en materia de Urbanismo y Vivienda.
- El titular del Área de Gobierno competente en materia de Hacienda y Administración Pública.
- El titular del Área de Gobierno competente en materia de Economía y Empleo.
- El titular del Área de Coordinación en materia de Estudios y Relaciones Externas.
- El Coordinador General competente en la dirección de la Oficina de Estrategia y Acción Internacional "Madrid Global".
- El Consejero Delegado de la Empresa Municipal de Vivienda y Suelo de Madrid S.A.
- El Coordinador General competente en materia de Hacienda.
- El Consejero Delegado de la Empresa Municipal Promoción de Madrid S.A.

b) El Portavoz de cada grupo político con representación en el Ayuntamiento de Madrid.

c) Otros patronos, hasta el número máximo de sus miembros, designados por mayoría de votos de los patronos a que se refiere el apartado a) de este artículo, de entre representantes de las Áreas de Gobierno que puedan ser afectadas por los proyectos, personas o entidades con una experiencia profesional reconocida o cuyas aportaciones económicas a la entidad sean significativas para la obtención de los fines fundacionales.

2. Podrán ser miembros del Patronato las personas físicas que tengan plena capacidad de obrar y no estén inhabilitadas para el ejercicio de cargos públicos. Las personas jurídicas podrán formar parte del Patronato, y deberán designar a la persona o personas físicas que las representen en los términos establecidos en los Estatutos.

#### Artículo 16. Aceptación del cargo de Patrono

Los Patronos entrarán a ejercer sus funciones después de haber aceptado expresamente el cargo en documento público, en documento privado con firma legitimada por notario o mediante comparecencia realizada al efecto en el Registro de Fundaciones, o por cualquier otro medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna. La aceptación del cargo deberá ser inscrita en el Registro de Fundaciones.

#### Artículo 17. Duración del cargo de miembros del patronato

1. Los Patronos del artículo 15.1 a) lo ejercerán mientras ocupen su cargo, cesando únicamente por las causas previstas en el artículo 18
2. La duración del mandato de los Patronos del artículo 15.1 b) está condicionada a su designación por el grupo político correspondiente, siendo en todo caso el Portavoz del mismo
3. La duración del mandato de los Patronos del artículo 15.1.c) será de tres años a partir de su nombramiento, pudiendo ser reelegidos un número indefinido de veces



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID  
Secretaría General

Artículo 18. Cese de Patronos

1. El cese de los Patronos de la Fundación se producirá por:

- a) Por muerte o declaración de fallecimiento, así como por extinción de la persona jurídica.
- b) Por incapacidad, inhabilitación o incompatibilidad de acuerdo con lo establecido en las leyes.
- c) Por cese en el cargo por razón del cual fueron nombrados miembros del Patronato.
- d) Por no desempeñar el cargo con la diligencia de un representante legal, si así se declara en resolución judicial.
- e) Por resolución judicial que acoja la acción de responsabilidad por los daños y perjuicios que causen por actos contrarios a la Ley o a los Estatutos o por los realizados negligentemente.
- f) Por el transcurso del plazo de seis meses desde el otorgamiento de la escritura pública fundacional sin haber instado la inscripción en el Registro de Fundaciones de la Comunidad de Madrid.
- g) Por el transcurso del período de su mandato si fueron nombrados por un determinado tiempo.
- h) Por renuncia, que se hará constar expresamente en documento público, en documento privado con firma legitimada por Notario o mediante comparecencia al efecto en el Registro de Fundaciones. Asimismo se podrá llevar a cabo ante el Patronato, acreditándose a través de certificación expedida por el Secretario, con firma legitimada notarialmente. La renuncia al cargo de Patrono será efectiva desde que se notifique al Protectorado y deberá hacerse en la forma prevista para la aceptación del cargo de Patrono.

2. El cese y la suspensión cautelar de los patronos acordada judicialmente se inscribirán en el Registro de Fundaciones.

Artículo 19. Obligaciones y responsabilidad de los Patronos

1. El ejercicio del cargo de Patrono desempeñado por personas físicas se ejercerá personalmente, no obstante, los patronos podrán conferirse entre sí delegaciones de voto, por escrito y para una sesión específica del Patronato, en los supuestos de imposibilidad de asistencia a la misma.

2. Entre otras, son obligaciones de los Patronos hacer que se cumplan los fines de la Fundación, concurrir a las reuniones a las que sean convocados, desempeñar el cargo con la diligencia de un representante leal, mantener en buen estado de conservación y producción los bienes y valores de la Fundación, y cumplir en sus actuaciones con lo determinado en las disposiciones legales vigentes y en los presentes Estatutos.

3. Los Patronos responderán solidariamente frente a la Fundación de los daños y perjuicios que causen por actos contrarios a la Ley o los Estatutos o por los realizados sin la diligencia con la que deben desempeñar el cargo. Quedarán exentos de responsabilidad quienes hayan votado en contra del acuerdo, y quienes prueben que, no habiendo intervenido en su adopción y ejecución, desconocían su existencia o, conociéndola, hicieron todo lo conveniente para evitar el daño o, al menos, se opusieron expresamente a aquél.





PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID  
Secretaría General

Artículo 20. Carácter gratuito del cargo de Patrono

1. Los Patronos ejercerán su cargo gratuitamente sin que en ningún caso puedan percibir retribución por el desempeño de su función. No obstante, tendrán derecho a ser reembolsados de los gastos debidamente justificados que el desempeño de su función les ocasione.

2. Los Patronos podrán contratar con la Fundación, ya sea en nombre propio o de un tercero, previa autorización del Protectorado que se extenderá al supuesto de personas físicas que actúen como representantes de los Patronos, a efectos de realizar servicios que no estén implícitos en los que conlleva el cargo de Patrono.

Artículo 21. Facultades del Patronato

Son facultades del Patronato:

- a) Ejercer la alta inspección, vigilancia y orientación de la labor de la Fundación y aprobar los planes de gestión y programas periódicos de actuación de la misma.
- b) Interpretar, desarrollar, en su caso, con la oportuna normativa complementaria y adoptar acuerdos sobre la modificación de los Estatutos Fundacionales, siempre que resulte conveniente a los intereses de la Fundación y a la mejor consecución de sus fines.
- c) Fijar las líneas generales sobre la distribución y aplicación de los fondos disponibles entre las finalidades de la Fundación.
- d) Nombrar apoderados generales o especiales en el marco de la legislación básica del Estado, salvo prohibición estatutaria.
- e) Aprobar los presupuestos ordinarios y extraordinarios, las Memorias oportunas, así como el Balance económico y Cuentas Anuales que hayan de ser presentadas al Protectorado.
- f) Trasladar el domicilio social de la Fundación y acordar la apertura y cierre de sus delegaciones.
- g) Adoptar acuerdos sobre la extinción o fusión de la Fundación en caso de imposibilidad de cumplimiento de sus objetivos.
- h) Acordar la adquisición, enajenación y gravamen de bienes muebles e inmuebles para o por la Fundación, suscribiendo los correspondientes contratos.
- i) Aceptar las adquisiciones de bienes o derechos para la Fundación o para el cumplimiento de fin determinado de los comprendidos en el objeto de la Fundación, siempre que libremente estime que la naturaleza y cuantía de los bienes o derechos adquiridos es adecuada o suficiente para el cumplimiento del fin al que se han de destinar los mismos bienes o derechos, sus rentas o frutos.
- j) Concertar operaciones financieras de todo tipo con entidades públicas o privadas, incluso préstamos y créditos, así como afianzar a terceros.
- k) Decidir sobre la adquisición y enajenación de los valores mobiliarios que puedan componer la cartera de la Fundación.
- l) Cobrar y percibir las rentas, frutos, dividendos, intereses, utilidades y cualesquiera otros productos y beneficios de los bienes que integran el Patrimonio de la Fundación, así como cuantas cantidades le sean debidas a ésta por cualquier título o persona, física o jurídica.



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID  
Secretaría General

- m) Ejercitar los derechos de carácter político y económico que correspondan a la Fundación como titular de acciones y demás valores mobiliarios de su pertenencia y en tal sentido, concurrir, deliberar y votar, como a bien tenga, mediante la representación que acuerde, en las Juntas Generales, Asambleas, Sindicatos, Asociaciones y demás organismos de las respectivas Compañías o entidades emisoras, haciendo uso de todas las facultades jurídicas atribuidas al referido titular, concertando, otorgando y suscribiendo los actos, contratos, convenios, proposiciones y documentos que juzgue convenientes.
- n) Efectuar todos los pagos necesarios, incluso los de dividendos pasivos y los de los gastos precisos para recaudar, administrar y proteger los fondos con que cuente en cada momento la Fundación.
- o) Acordar la realización de las obras que estime convenientes para los fines propios de la Fundación, decidiendo por sí sobre la forma adecuada y sobre los suministros de todas clases, cualesquiera que fuese su calidad e importancia, pudiendo con absoluta libertad utilizar cualquier procedimiento para ello, tanto el de adquisición directa como el de subasta o el de concurso, sin necesidad de autorización alguna.
- p) Ejercitar todos los derechos, acciones y excepciones, siguiendo por todos sus trámites, instancias, incidencias y recursos cuantos procedimientos, expedientes, reclamaciones y juicios competan o interesen a la Fundación y otorgando al efecto los poderes que estime necesarios, incluida la absolucón de posiciones y el juicio de revisión.
- q) Ejercer, en general, todas las funciones de disposición, administración, conservación, custodia y defensa de los bienes de la Fundación, judicial o extrajudicialmente.
- r) En general, cuantas otras funciones deba desarrollar para la administración y gobierno de la Fundación, con sometimiento en todo caso a las prescripciones legales.
- s) El Patronato podrá redactar un Reglamento de Régimen Interno que concrete y desarrolle los presentes Estatutos, siempre que ello no conlleve la modificación de los mismos, en cuyo caso se procederá conforme al procedimiento establecido en la Legislación vigente.
- t) Fijar las líneas generales sobre distribución y aplicación de los fondos disponibles entre las finalidades de la Fundación.
- u) Delegar sus facultades en uno o más Patronos, en el Consejero Ejecutivo o en Comisiones específicas o previstas en los Estatutos, salvo prohibición estatutaria, sin que puedan ser objeto de delegación la aprobación de las Cuentas Anuales ni del Plan de actuación, ni aquellos actos que requieran la autorización del Protectorado.

#### Artículo 22. Reuniones del Patronato y convocatoria

1. El Patronato se reunirá, al menos, dos veces al año y tanta veces como sea preciso para la buena marcha de la Fundación. Corresponde al Presidente convocar las reuniones del mismo, bien a iniciativa propia, bien cuando lo solicite, al menos, la mitad de sus miembros.

2. La convocatoria se hará llegar a cada uno de los miembros, al menos con cinco días de antelación a la fecha de su celebración, mediante fax, correo certificado, firma



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID  
Secretaría General

electrónica o cualquier otro medio que deje constancia de su recepción. En la Convocatoria se indicará el lugar, día y hora de la celebración de la reunión, así como, el orden del día.

3. No será preciso convocatoria previa cuando se encuentren presentes todos los Patronos y acuerden, por unanimidad, la celebración de la reunión.

Artículo 23. Quorum y Adopción de acuerdos

1. El Patronato quedará válidamente constituido cuando concurren, en primera convocatoria, al menos la mitad más uno de sus miembros y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de asistentes. A efectos de dicho cómputo se tendrá en cuenta el número de Patronos presentes o representados por otros patronos con delegación de voto por escrito para dicha sesión, en los supuestos de imposibilidad de asistencia. En todo caso se requerirá la asistencia del Presidente y del Secretario o de quienes les sustituyan.

2. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de votos, excepto cuando los Estatutos exijan un quórum especial, decidiendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente.

3. De las reuniones se levantará por el Secretario la correspondiente Acta, que deberá ser suscrita y aprobada en la siguiente reunión del Patronato. Esta se transcribirá al correspondiente libro y será firmada por el Secretario con el visto bueno del Presidente.

Artículo 24. Obligaciones del Patronato

1. En su actuación el Patronato deberá ajustarse a lo preceptuado en la legislación vigente y a la voluntad del fundador manifestada en estos Estatutos.

2. Corresponde al Patronato cumplir los fines fundacionales y administrar los bienes y derechos que integran el patrimonio de la Fundación, manteniendo plenamente el rendimiento y utilidad de los mismos.

Artículo 25. Presidente

1. La presidencia honorífica de la Fundación la ostentará el Alcalde de Madrid.

2. El Presidente del Patronato será el titular del Área de Gobierno competente en materia de Urbanismo y Vivienda.

Artículo 26. Funciones del Presidente

Al Presidente le corresponde ostentar la representación de la Fundación; convocar las reuniones del Patronato, establecer su orden del día, presidirlas, dirigir sus debates y, en su caso, decidir los empates con el voto de calidad, pudiendo para ello realizar toda clase de actos y firmar aquellos documentos necesarios para tal fin, así como recibir competencias por delegación del Patronato conforme a la legislación vigente.



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID  
Secretaría General

Artículo 27. Vicepresidentes del Patronato

El cargo de Vicepresidente 1º recaerá en la persona del Concejal competente en materia de Hacienda y Administración Pública, el de Vicepresidente 2º en la persona del Concejal competente en materia de Coordinación de Estudios y Relaciones Externas y el de Vicepresidente 3º en la persona del Concejal competente en materia de Economía y Empleo. Los Vicepresidentes sustituirán, por su orden, al Presidente en caso de ausencia, vacante o enfermedad, pudiendo actuar también en representación de la Fundación en aquellos supuestos en que así se determine por acuerdo del Patronato.

Artículo 28. Secretario

El cargo de Secretario recaerá en el titular de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Madrid. Para ejercer el cargo de Secretario no será necesario el ostentar la condición de Patrono.

Artículo 29. Funciones del Secretario

1. Son funciones del Secretario la custodia de toda la documentación perteneciente a la Fundación, comunicar la convocatoria de las reuniones del Patronato y su orden del día, levantar las actas correspondientes a las reuniones del Patronato, expedir las certificaciones e informes que sean necesarios y, todas aquellas que expresamente se le encomienden.

2. En caso de ausencia, vacante o enfermedad, del Secretario actuará como Secretario sustituto, un Letrado de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Madrid designado al efecto por el titular de la misma.

CAPÍTULO 4. ÓRGANOS DE GESTIÓN

Artículo 30. Consejero Ejecutivo

1. La Fundación contará con un Consejero Ejecutivo como órgano gestor de la actividad fundacional de acuerdo con las directrices emanadas de la voluntad del Patronato.

2. La designación del Consejero Ejecutivo recaerá en la persona que ostente el cargo de Coordinador General de la Oficina de Estrategia y Acción Internacional "Madrid Global" y la duración del cargo así como la de su cese, coincidirá con la de aquel por razón del cual fue nombrada miembro del Patronato.

3. Para el desarrollo de su cargo, el Consejero Ejecutivo, por delegación del Patronato, podrá asumir todas las facultades del Patronato legalmente delegables. El Consejero Ejecutivo ejercerá, a título enunciativo y no limitativo las siguientes funciones:

- a) Elevar al Patronato las propuestas sobre normas de funcionamiento de la Fundación y organización de sus servicios, conforme a las directrices generales emanadas del Patronato.
- b) Colaborar, en nombre de la Fundación, con cuantas personas físicas y jurídicas



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID  
Secretaría General

deseen contribuir a los fines fundacionales mediante aportaciones económicas, en especie o de otro tipo.

c) Dirigir la gestión de la Fundación y velar por el cumplimiento de sus fines, de conformidad con los acuerdos y directrices del Patronato

d) Cualquier otra función que le sea atribuida.

4. El cargo de Consejero Ejecutivo será no retribuido.

#### Artículo 31. Otros Órganos y Cargos

1. El Patronato podrá crear Comisiones Delegadas, Comités, nombrar un Director General, así como Delegados, Apoderados y Asesores, a los que pueda encomendar todas aquellas facultades que sean susceptibles de delegación conforme la Ley 1/1998 de Fundaciones de la Comunidad de Madrid.

2. Los Asesores, Delegados y Apoderados serán nombrados y cesados por el Patronato a propuesta de Presidente del Patronato, entre aquellas personas de reconocido prestigio en el ámbito social o que por su capacitación y/o experiencia profesional puedan ayudar a la consecución de los fines fundacionales. Podrán desempeñar su labor con carácter retribuido y asistir a las reuniones del Patronato con voz pero sin voto.

3. Las Comisiones Delegadas y Comités serán creados o suprimidos por el Patronato a propuesta del Presidente del Patronato, para la ejecución de proyectos o programas concretos, entre aquellas personas, físicas o jurídicas, de reconocido prestigio en el ámbito social, o que por su capacitación y/o experiencia profesional puedan ayudar a la consecución de los fines fundacionales, o que hayan aportado recursos, ya sean personales o económicos, para la ejecución de programas o proyectos. Podrán asistir a las reuniones del Patronato relacionadas con el proyecto o programa en cuestión, con voz pero sin voto.

#### Artículo 32. Director General

1. El Patronato, a propuesta del Presidente, nombrará y cesará libremente a un Director General de la Fundación en base a su prestigio profesional y capacidad de gestión. La cuantía y forma de su retribución serán fijadas por el Patronato a propuesta del Presidente.

A efectos de incompatibilidades le será de aplicación la Ley 53/84, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

2. Corresponde al Director General el ejercicio y cumplimiento de las facultades y funciones siguientes, a título enunciativo y no limitativo:

a) La gestión y ejecución de los acuerdos y directrices adoptadas por los órganos de gobierno y, en general, todas aquellas funciones de administración que sean necesarias para la mejor consecución de los fines de la entidad.

b) Llevar la firma administrativa de la entidad en la correspondencia y documentación de cualquier índole, y, en general, llevar la firma de la Fundación en las relaciones con las autoridades y organismos oficiales, salvo aquellas cuestiones en que se la reserve el Presidente expresamente.

c) La movilización de fondos y valores, apertura y liquidación de cuentas



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID  
Secretaría General

corrientes y de crédito, constitución y cancelación de depósitos en las cajas de ahorro, bancos y otros establecimientos de crédito.

d) Preparar el balance de situación, la memoria y la cuenta de pérdidas y ganancias de cada ejercicio económico.

e) Preparar los programas de actuación y de inversiones que dentro de cada año económico la Fundación considere oportuno realizar, así como los presupuestos correspondientes, tomando las medidas oportunas para que se cumpla el plan general de funcionamiento y actuación de la Fundación, y especialmente fijar la distribución y aplicación de los fondos disponibles entre las actividades de la Fundación, dentro de los límites generales aprobados anualmente por el Patronato.

f) Presentar en tiempo y forma a los organismos competentes los documentos contables y de otra naturaleza exigidos por la legislación vigente.

g) Informar de sus actuaciones al Patronato en las sesiones que celebren.

h) Preparar los documentos contables y de otra naturaleza exigidos por la legislación vigente.

i) Asistir con voz, pero sin voto a las sesiones del Patronato.

j) Dirigir, organizar, impulsar e inspeccionar todas las actividades de la Fundación, así como la selección y contratación del personal.

k) Cualquier otra para las que reciba apoderamiento expreso.

## TÍTULO V. PATRIMONIO DE LA FUNDACIÓN

### Artículo 33. Patrimonio fundacional

El patrimonio de la Fundación puede estar integrado por toda clase de bienes y derechos susceptibles de valoración económica.

### Artículo 34. Dotación y Composición del Patrimonio de la Fundación

1. La dotación y patrimonio de la Fundación estará integrado:

a) Por la dotación inicial designada en la escritura de constitución fundacional aportada por el Ayuntamiento, Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid S.A. y Empresa Municipal Promoción de Madrid S.A. en un porcentaje respectivo de 60%, 20% y 20% de la cantidad determinada como aportación inicial.

b) Por las dotaciones aportadas por la Administración Municipal conforme a lo establecido en sus presupuestos.

c) Por toda clase de derechos y bienes, muebles e inmuebles, y valores; por las donaciones o subvenciones públicas o privadas procedentes de entidades públicas o privadas; por los bienes que adquiera la Fundación; y por los productos o rentas de los mismos.

2. Unos y otros deberán figurar a nombre de la Fundación y constar en su Inventario Anual y en los Registros correspondientes.

3. La aceptación de Legados o Donaciones con cargas que puedan desnaturalizar el fin fundacional requerirá la previa autorización del Protectorado. No se podrán repudiar



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID  
Secretaría General

herencias o legados ni dejar de aceptar donaciones.

Artículo 35. Financiación

1. La Fundación, para el desarrollo de sus actividades, se financiará con los recursos que provengan del rendimiento de su patrimonio y, en su caso, con aquellos otros procedentes de las ayudas, subvenciones o donaciones que reciba de personas o entidades, tanto públicas como privadas, así como de las aportaciones que realicen los patronos.

2. La Fundación podrá desarrollar actividades económicas cuyo objeto esté relacionado con los fines fundacionales o sean complementarias o accesorias de las mismas con sujeción a las normas reguladoras de la defensa de la competencia.

La Fundación podrá obtener ingresos por sus actividades, siempre que ello no implique una limitación injustificada del ámbito de sus posibles beneficiarios.

Asimismo, podrá participar en sociedades mercantiles en las que no se responda personalmente de las deudas sociales, dando cuenta al Protectorado cuando dicha participación sea mayoritaria.

Si recibiera por cualquier título alguna participación en sociedades en las que deba responder personalmente de las deudas sociales, deberá enajenar dicha participación salvo que, en el plazo máximo de un año, se produzca la transformación de tales sociedades en otras en las que quede limitada la responsabilidad de la Fundación.

Artículo 36. Inversión del Capital de la Fundación

Queda facultado el Patronato para hacer las variaciones necesarias en la composición del patrimonio de la Fundación, de conformidad con lo que aconseje la coyuntura económica de cada momento sin perjuicio de solicitar la debida autorización o proceder a la oportuna comunicación al Protectorado y con respeto a las vinculaciones de los bienes y derechos afectos a los fines de la misma.

Artículo 37. Régimen financiero

1. El ejercicio económico coincidirá con el año natural.

2. La Fundación llevará aquellos libros obligatorios que determinen la normativa vigente y aquellos otros que sean convenientes para el buen orden y desarrollo de sus actividades, así como para el adecuado control de su contabilidad.

3. En la gestión económica-financiera, la Fundación se regirá de acuerdo a los principios y criterios generales determinados en la normativa vigente.

Cuando se realicen actividades económicas, la contabilidad se ajustará a lo dispuesto en el Código de Comercio, debiendo formular cuentas anuales consolidadas cuando se encuentre en cualquiera de los supuestos allí previstos. En cualquier caso, se deberá incorporar información detallada en un apartado específico de la memoria, indicando los distintos elementos patrimoniales afectos a la actividad mercantil.

Artículo 38. Confección de Plan de Actuación, Rendición de Cuentas y Memoria de Actividades



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID  
Secretaría General

1. Con periodicidad anual, el Patronato aprobará: el inventario de la Fundación al cierre del ejercicio, el balance de situación, la cuenta de resultados y la memoria expresiva de las actividades fundacionales y de la gestión económica, que incluirá el cuadro de financiación así como el grado de cumplimiento de los fines fundacionales.
2. La memoria especificará, además, las variaciones patrimoniales y los cambios en los órganos de gobierno, dirección y representación, el grado de cumplimiento del plan de actuación con indicación de los recursos empleados, su procedencia y el número de beneficiarios de cada una de las actuaciones, los convenios que, en su caso, se hayan llevado a efecto con otras entidades y el grado de cumplimiento de las reglas sobre destino de rentas e ingresos.
3. Igualmente confeccionará la liquidación del Presupuesto.
4. Asimismo, el Patronato aprobará el presupuesto correspondiente al ejercicio siguiente, que recogerá con claridad las previsiones de ingresos y gastos del mismo, junto con su memoria explicativa.
5. Los documentos señalados, una vez aprobados por el Patronato de la Fundación, serán remitidos al Protectorado dentro de los diez días hábiles siguientes a su aprobación, para su examen y ulterior depósito en el Registro de Fundaciones, a excepción del presupuesto, que será presentado al Protectorado en los últimos tres meses del ejercicio anterior a los mismos efectos.  
Si la Fundación incidiera en los requisitos legales establecidos, los documentos anteriores se someterán a auditoría externa, remitiéndose al Protectorado el informe de la misma junto con la documentación anteriormente mencionada. En caso de cumplirse los requisitos legalmente previstos, serán de aplicación las disposiciones contenidas en la Ley 1/1998 de Fundaciones de la Comunidad de Madrid en materia de contabilidad y auditoría de cuentas.
6. Si por cambios en la legislación vigente pudieran exigirse otros documentos o plazos distintos en este artículo, el Patronato cumplirá en todo momento lo que sea obligatorio.

## TÍTULO VI. MODIFICACIÓN, FUSIÓN Y EXTINCIÓN DE LA FUNDACIÓN

### Artículo 39. Modificación de Estatutos

1. Por acuerdo del Patronato, podrán ser modificados los presentes Estatutos, siempre que resulte conveniente a los intereses de la Fundación. Tal modificación se ha de acometer cuando las circunstancias que presidieron la constitución de la Fundación hayan variado de manera que ésta no pueda actuar satisfactoriamente con arreglo a sus Estatutos en vigor.

Para la adopción de acuerdos de modificación estatutaria, será preciso un quórum de votación favorable de al menos, dos terceras partes de los miembros del Patronato.





PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID  
Secretaría General

2. La modificación o nueva redacción de los Estatutos acordada por el Patronato se comunicará al Protectorado y habrá de ser formalizada en escritura pública e inscrita en el Registro de fundaciones.

Artículo 40. Fusión de la Fundación

1. Siempre que resulte conveniente al interés de la Fundación y se llegue al correspondiente acuerdo con otra u otras fundaciones que persigan similares objetivos, el Patronato podrá acordar su fusión con ésta o éstas.

2. El acuerdo de fusión deberá ser aprobado con el voto favorable de, al menos, dos terceras partes de los miembros del Patronato.

Artículo 41. Extinción de la Fundación

1. La Fundación se extinguirá por las causas, y de acuerdo con los procedimientos establecidos por la legislación vigente

2. Se considera causa de extinción la conclusión definitiva de las actuaciones derivadas de la participación de la Ciudad de Madrid en la Exposición Universal de Shanghai 2010.

Artículo 42. Liquidación y adjudicación del haber

1. La extinción de la Fundación, salvo en el caso de que ésta se produzca por fusión con otra, determinará la apertura del procedimiento de liquidación que se realizará por el patronato constituido en comisión liquidadora.

2. Los bienes y derechos resultantes de la liquidación se destinarán bien al Ayuntamiento de Madrid, bien a entidades públicas de naturaleza no fundacional dependientes del Ayuntamiento de Madrid o bien a fundaciones u otras instituciones sin ánimo de lucro que acuerde el Patronato y que persigan fines de interés general análogos a los de la Fundación y que tengan afectados sus bienes, incluso para el supuesto de su disolución, a la consecución de aquellos. Queda expresamente autorizado el Patronato para realizar dicha aplicación.

3. El destinatario o destinatarios de los bienes y derechos relictos serán libremente elegidos por el Patronato.

## TÍTULO VII. COLABORADORES DE LA FUNDACIÓN

Artículo 43. Colaboradores de la Fundación

1. Tendrán la consideración de colaboradores de la Fundación, previa aprobación por el Patronato, aquellas personas físicas o jurídicas públicas o privadas que realicen aportaciones económicas a la Fundación que, sin dar lugar a su nombramiento como Patronos, contribuyan a la consecución de sus fines.

Los colaboradores podrán realizar, además de la aportación económica señalada en el



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID  
Secretaría General

párrafo anterior, otras aportaciones en metálico o contribuciones en especie. Todas las aportaciones no dinerarias serán objeto de valoración independiente. Estas aportaciones no tendrán la consideración de dotación fundacional.

2. La condición de colaborador dará derecho a:

- a) Ser informado de las actuaciones que desarrolle la Fundación.
- b) Participar en las reuniones del Patronato que este determine con voz pero sin voto .
- c) Participar, en la forma que fije el Patronato, en las actuaciones que lleve a cabo la Fundación.
- d) Cualesquiera otras que determine el Patronato.

#### CLÁUSULA DE SALVAGUARDIA A FAVOR DEL PROTECTORADO

En ningún caso, lo previsto en los presentes Estatutos podrá interpretarse en el sentido de limitar o sustituir las competencias que al Protectorado atribuye el ordenamiento jurídico en vigor, muy especialmente en relación con las autorizaciones, comunicaciones o limitaciones a las que la Fundación expresamente se somete.



## Apéndice IV

(En relación con el punto 26 del Orden del Día de la sesión del Pleno de 24 de julio de 2008)

### **ORDENANZA POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO EN EL AYUNTAMIENTO DE MADRID**

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Ayuntamiento de Madrid destina importantes recursos a la acción de fomento de actividades de carácter asistencial, como manifestación del Estado del bienestar; en otros casos como promoción de determinadas actividades privadas a las que se atribuye un interés público; y, finalmente, como forma de favorecer la participación ciudadana, una exigencia del Estado social y democrático de derecho.

De manera específica, la lucha contra la pobreza en el mundo, la ayuda a los países en desarrollo y la participación cada vez más activa de la ciudadanía en la consecución de los Objetivos del Milenio muestran el firme compromiso solidario de la ciudadanía, que el Ayuntamiento de Madrid recoge en su Programa de Cooperación para el Desarrollo con dotaciones presupuestarias crecientes.

La puesta en marcha y desarrollo de su Plan General de Cooperación 2005-2008, ya anunciado en la Ordenanza Reguladora de las Bases de Subvenciones de 20 de febrero de 2004, ha supuesto, además de un avance sustancial en la planificación y coherencia de las actuaciones, una fuente de aprendizaje sobre las modificaciones necesarias para incorporar mayor fluidez en la gestión de los nuevos instrumentos de cooperación que anticipaba dicho Plan General. Así, esta nueva Ordenanza mejora el tratamiento de las actuaciones de ayuda humanitaria y de emergencia, la participación de los Organismos Internacionales en el Programa de Cooperación al Desarrollo del Ayuntamiento de Madrid y los mecanismos para fortalecer la línea de codesarrollo, en la que es pionero con una convocatoria específica para proyectos destinados a que la población inmigrante contribuya también al desarrollo de sus propios países de origen.

Por otra parte ha cambiado sustancialmente el marco normativo: la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, han supuesto una legislación específica de ámbito estatal que regula de manera exhaustiva y novedosa todos los aspectos relacionados con las subvenciones.

La nueva Ordenanza, por tanto, significa una importante modernización de la legislación municipal en materia de subvenciones para cooperación al desarrollo, ya que, por una parte, incorpora lo sustancial de esa normativa especializada y de ámbito estatal y, por otra, aplica las enseñanzas obtenidas por el propio Ayuntamiento en la gestión de su Plan General de Cooperación 2005-2008.



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID  
Secretaría General

La Ordenanza tiene por finalidad aprobar las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones de cooperación al desarrollo en el Ayuntamiento de Madrid, dando cumplimiento al artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que señala que las Bases Reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una Ordenanza general de subvenciones o mediante una Ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

**TÍTULO I**  
**Disposiciones generales**

**Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.**

La presente Ordenanza tiene por objeto aprobar las Bases Reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Madrid con cargo a su presupuesto destinadas a la financiación de proyectos de cooperación al desarrollo, que deberán tener como finalidad la lucha contra la pobreza y potenciar el desarrollo de las personas en los municipios, regiones y países a los que se dirigen.

**Artículo 2. Régimen jurídico.**

Las subvenciones objeto de la presente Ordenanza se regularán, además de por lo dispuesto en la misma y en las respectivas convocatorias, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid correspondientes al año de la convocatoria, así como cuantas otras normas resulten de aplicación.

**Artículo 3. Finalidad de las subvenciones.**

1. Dentro del ámbito general de aplicación establecido en el artículo 1, el Ayuntamiento de Madrid concederá subvenciones con las siguientes finalidades específicas:

- a) Cooperación para el desarrollo.
- b) Codesarrollo.
- c) Ayuda humanitaria y de emergencia.
- d) Educación para el desarrollo y sensibilización social.

2. En los proyectos de cooperación para el desarrollo, tendrán consideración prioritaria las actuaciones de desarrollo sostenible insertas en estrategias integrales que incorporen elementos fundamentales de carácter político, económico y social, cuya iniciativa se genere en los propios países en desarrollo.



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID  
Secretaría General

3. Los proyectos de codesarrollo financiarán acciones destinadas a potenciar el desarrollo humano de las comunidades de origen de la población migrante, y a favorecer nuevas relaciones de éstas con la sociedad de acogida, mediante la participación activa de la propia población migrante en dichas acciones.

4. La ayuda humanitaria y de emergencia se dirigirá a las víctimas de desastres naturales o causados por el ser humano, para salvar y proteger vidas humanas, satisfacer sus necesidades básicas, prevenir y aliviar su sufrimiento y restablecer sus derechos, dando prioridad a la población más vulnerable, desde el respeto a los principios humanitarios contenidos en el Derecho Internacional.

5. Los proyectos de educación para el desarrollo y sensibilización social financiarán preferentemente proyectos destinados tanto a centros educativos, como a la sociedad en general, contando con la colaboración de las organizaciones no gubernamentales de desarrollo (ONGD), instituciones educativas, universidades u otros agentes de la cooperación.

**Artículo 4. Prioridades geográficas de actuación**

1. En los proyectos de cooperación para el desarrollo se financiarán preferentemente iniciativas en los países que se prioricen en cada convocatoria dentro de las siguientes áreas geográficas:

- Iberoamérica.
- Magreb.
- África subsahariana.

Dentro de estas áreas geográficas se prestará especial atención a los países con menor índice de desarrollo humano según los parámetros de Naciones Unidas.

Asimismo, podrán financiarse iniciativas en otros países en los que concurren circunstancias especiales, como crisis humanitarias u otras circunstancias de especial vulnerabilidad, tanto de carácter estructural como coyuntural.

2. Los proyectos de codesarrollo, además de en el municipio de Madrid, contexto de recepción del flujo migratorio, se localizarán en uno de los países de mayor flujo migratorio hacia Madrid. También se considerarán áreas preferentes de trabajo aquellas zonas de procedencia cuya concentración de población en Madrid sea muy elevada, aunque su país no esté incluido en la categoría de prioritario.

3. Las actuaciones de ayuda humanitaria y de emergencia se dirigirán a países en conflicto o afectados por desastres naturales, atendiendo a la gravedad del desastre, la capacidad local de respuesta y la posibilidades reales de actuación.

4. Los proyectos de educación para el desarrollo y sensibilización social se realizarán exclusivamente en el ámbito territorial del municipio de Madrid.



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID  
Secretaría General

**Artículo 5. Prioridades sectoriales de actuación**

1. Se financiarán preferentemente los proyectos de cooperación para el desarrollo relativos a los siguientes sectores de actuación:

a) Educación: mejora en la calidad de la educación mediante el apoyo a la formación de docentes, ampliación de infraestructuras educativas, promoción de la equidad de género y de la capacitación de profesionales.

b) Salud: acciones que aborden la salud de forma integral, incluyendo programas de salud sexual y reproductiva, tanto en la fase de prevención como en el tratamiento de enfermedades; y educación, seguridad y ayuda alimentarias.

c) Servicios e infraestructuras sociales: atención social, vivienda, habitabilidad, desarrollo urbano y desarrollo cultural.

d) Agua y saneamiento básico: sistemas de abastecimiento de agua y servicios e infraestructuras de saneamiento básico.

e) Sectores productivos: apoyo al sector agropecuario y a la creación de microempresas, capacitación laboral, apoyo a la comercialización y fomento del autoempleo y de la creación de cooperativas o asociaciones de profesionales de la producción.

f) Fortalecimiento del Capital Social: apoyo a los procesos de mejora de la gestión pública, fomento de la participación de la sociedad civil, coordinación de las acciones de ayuda y defensa de los derechos humanos.

g) Protección general del medio ambiente e incorporación de nuevas tecnologías al desarrollo.

Igualmente, podrán financiarse proyectos vinculados a las siguientes áreas transversales de actuación:

h) Protección y mejora de la calidad del medio ambiente, conservación racional y uso sostenible de los recursos naturales.

i) Protección y respeto de los derechos humanos, igualdad de oportunidades, participación e integración social de la mujer y defensa de los grupos de población más vulnerables como menores, personas refugiadas, indígenas y minorías.

2. En codesarrollo, además de las establecidas como prioritarias en el Programa de Cooperación al Desarrollo, las áreas de actuación prioritarias son las siguientes:

a) Proyectos de procesos de formación y acompañamiento para promoción de liderazgo social; de agentes de codesarrollo; de grupos de personas emprendedoras,



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID  
Secretaría General

con el fin de potenciar el fortalecimiento de redes asociativas, el fortalecimiento asociativo y el refuerzo de vínculos transnacionales entre el tejido asociativo de la población inmigrante y el de sus comunidades de origen.

b) Proyectos productivos y de capacitación laboral, especialmente los relativos al impulso de actividades comunitarias de producción, comercialización, distribución y consumo de bienes en las que participen las comunidades de origen de la población migrante y la población migrante residente en la ciudad de Madrid, aprovechando para ello los vínculos familiares, económicos y sociales entre origen y destino.

c) Proyectos de mejora de las dinámicas migratorias (Emigración responsable/Retorno voluntario y reasentamiento), desde la lógica del ciclo migratorio.

d) Canalización social y productiva de las remesas hacia la inversión, tanto en lo referente a su organización colectiva, a su capitalización, a su reorientación hacia la sanidad y la educación, como en lo relativo a proyectos económicos, para promover el desarrollo local.

3. En ayuda humanitaria y de emergencia se financiarán intervenciones de prevención, mitigación y respuesta ante desastres naturales o causados por el ser humano, así como la rehabilitación y reconstrucción posteriores, promoviendo la vinculación entre la ayuda, la rehabilitación y el desarrollo. Se priorizarán aquellas intervenciones que basen su respuesta en las capacidades locales, favorezcan las acciones dirigidas a reducir la vulnerabilidad de las comunidades afectadas con objeto de prevenir los riesgos de catástrofes futuras y priorizando aquellas intervenciones donde la ONG esté ya presente, y cuya actuación esté vinculada al sector de actividad propio de la entidad.

4. En el ámbito de la educación para el desarrollo y sensibilización social, se financiarán preferentemente proyectos dirigidos a la sociedad madrileña, con objeto de promover la participación ciudadana, fomentar actitudes solidarias hacia los países en desarrollo, potenciar el compromiso personal con la defensa de los derechos humanos y de las libertades y con un desarrollo humano más justo y solidario en esos países.

#### **Artículo 6. Duración de los proyectos**

La duración de los proyectos de cooperación para el desarrollo, codesarrollo, ayuda humanitaria y de emergencia y educación para el desarrollo y sensibilización social será la que se determine en las correspondientes convocatorias, convenios o resoluciones de concesión directa.

#### **Artículo 7. Cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación.**

1. La convocatoria, el convenio o la resolución de concesión directa, en atención al objeto de la subvención, contendrá la cuantía de la misma, que podrá venir



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID  
Secretaría General

determinada de forma individualizada o ser determinable mediante la aplicación de porcentajes sobre los importes destinados a gastos o actividades, u otros parámetros objetivos de cuantificación que se fijen. Se incluirá necesariamente la disponibilidad presupuestaria, que tendrá el límite cuantitativo derivado de la partida prevista al efecto en el presupuesto anual del Ayuntamiento de Madrid.

2. La cuantía máxima subvencionable no podrá superar el importe solicitado ni el importe total de los gastos realizados en la actividad subvencionada.

3. No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine en la convocatoria, el convenio o la resolución de concesión directa.

4. Excepcionalmente, cuando el importe total de las solicitudes se prevea que pudiera ser significativamente superior al importe global máximo destinado a la subvención y no supusiera ninguna alteración de los requisitos o condiciones fijados, las convocatorias podrán admitir la posibilidad del prorrateo entre los beneficiarios en el porcentaje que resultare de exceso entre lo solicitado y el importe global máximo destinado a la subvención.

5. Cuando las subvenciones tengan carácter plurianual se determinará la cuantía anual y la total, al objeto de poder realizar posibles reajustes de anualidades.

#### **Artículo 8. Compatibilidad con otras subvenciones.**

Se admite la percepción de otras subvenciones procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o internacional, siempre que el importe de las mismas sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con éstas, no supere el coste de la actividad subvencionada o implique una disminución del importe de la financiación propia exigida, en su caso, para cubrir la actividad subvencionada.

### **TÍTULO II De los beneficiarios**

#### **Artículo 9. Requisitos.**

1. Podrán acceder a la condición de beneficiario las entidades que cumplan los requisitos que se establecen a continuación:

- a) Tener personalidad jurídica.
- b) Carecer de ánimo de lucro.
- c) Tener abierta una sede permanente en el municipio de Madrid, salvo en el caso de las subvenciones concedidas a entidades públicas o privadas de otros Estados.
- d) Los determinados en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- e) Los requisitos específicos que, en función de la especial naturaleza de la





PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID  
Secretaría General

subvención o de los beneficiarios, se establezcan en las correspondientes convocatorias, convenios o resoluciones de concesión directa.

2. Igualmente, podrán acceder a la condición de beneficiario las agrupaciones de entidades sin ánimo de lucro que puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención. En tal caso, todas las entidades participantes deberán cumplir los requisitos establecidos para las entidades individuales solicitantes, no pudiendo disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción de cuatro años previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley General de Subvenciones.

#### **Artículo 10. Obligaciones.**

1. La convocatoria, el convenio o la resolución de concesión directa, en atención al objeto, condiciones y finalidad de la subvención, establecerán las obligaciones de los beneficiarios a que se refiere el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, pudiendo exigir obligaciones singulares no previstas en el mismo.

2. En la convocatoria, convenio o resolución de concesión directa, podrá establecerse, en circunstancias excepcionales, la exoneración a los beneficiarios del requisito de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social, por razones de interés social.

3. De conformidad con lo previsto en el artículo 42.2 del Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, los beneficiarios de estas subvenciones están exentos de la constitución de garantías.

### **TÍTULO III De los procedimientos de concesión**

#### **Artículo 11. Procedimientos de concesión.**

Los procedimientos de concesión serán:

- a) Concurrencia competitiva.
- b) Concesión directa.

### **CAPÍTULO I Procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva**

#### **Artículo 12. Criterios de valoración.**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones, el procedimiento ordinario de concesión será el de concurrencia competitiva. La concesión se realizará mediante la comparación de solicitudes al objeto de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID  
Secretaría General

valoración que se establecen a continuación, que estarán referidos a todos o alguno de los aspectos siguientes:

- a) Grado de interés municipal de la actividad, proyecto u objetivo.
- b) Identificación de las necesidades reales del ámbito territorial donde se vaya a realizar el proyecto o actividad.
- c) Capacidad institucional de las entidades sin ánimo de lucro beneficiarias de la subvención.
- d) Capacidad institucional de las entidades locales ejecutoras del proyecto.
- e) Calidad técnica del proyecto desde el punto de vista de su contexto, pertinencia, cobertura, eficacia, eficiencia, impacto y sostenibilidad.
- f) Cualesquiera otros aspectos que se determinen en la convocatoria y que se consideren adecuados al objeto de la subvención.

En las correspondientes convocatorias existirá un baremo que cuantificará cada uno de los criterios de valoración.

**Artículo 13. Iniciación y convocatoria.**

1. El procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por la Junta de Gobierno u órgano en quien delegue, de conformidad con lo establecido en estas Bases Reguladoras, y en lo no previsto en ellas, en el Capítulo II del Título I de la Ley General de Subvenciones, y de acuerdo con los principios de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. La convocatoria tendrá necesariamente el contenido señalado en el artículo 23.2 de la Ley General de Subvenciones y será conforme con las presentes bases.

3. La propuesta de convocatoria deberá ser fiscalizada por la Intervención General, y a estos efectos deberá acompañarse del correspondiente documento contable de Autorización del Gasto y de una Memoria que describa sus objetivos, los créditos necesarios y sus fuentes de financiación.

4. El expediente de convocatoria de la subvención se podrá tramitar anticipadamente, con la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la concesión, justo hasta el trámite anterior a la concesión de la misma, siempre y cuando se dé uno de los siguientes requisitos:

a) Que en el presupuesto del ejercicio en el que se inicia la tramitación anticipada exista crédito adecuado y suficiente.

b) Que en el proyecto de presupuesto haya consignación presupuestaria adecuada.

5. La convocatoria será publicada en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID  
Secretaría General

**Artículo 14. Forma y plazo de presentación de solicitudes.**

1. Los interesados deberán presentar solicitud en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las convocatorias podrán establecer, en su caso, la posibilidad de presentar la solicitud y la documentación pertinente de forma telemática.

2. De conformidad con lo establecido por el artículo 24 del Reglamento General de Subvenciones, la presentación de declaración responsable sustituirá a la presentación de las certificaciones referidas al cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

3. Cuando la solicitud sea presentada por agrupaciones de entidades, deberán:

a) Hacer constar expresamente en la solicitud los compromisos de ejecución asumidos por cada entidad de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos.

b) Nombrar un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.

c) Asumir el compromiso de no disolver la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley General de Subvenciones.

4. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria el órgano competente requerirá al interesado, en la forma prevista en la misma, para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. El plazo de presentación de la solicitud será de treinta días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación de aquélla en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

**Artículo 15. Instrucción y valoración.**

1. Será competente para instruir el expediente el órgano directivo competente en materia de cooperación al desarrollo.

2. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones y actividades estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID  
Secretaría General

de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

3. La valoración de las solicitudes corresponderá a un órgano colegiado formado por un presidente, un secretario y un mínimo de tres vocales.

La convocatoria concretará los miembros del órgano de valoración y podrá prever la incorporación de asesores especialistas, con voz y sin voto, para valorar determinados aspectos de los exigidos en la convocatoria de la subvención.

4. El órgano colegiado de valoración, tras la evaluación de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios fijados en la convocatoria, emitirá un informe motivado en el que se concretará el resultado de la misma y, en su caso, una prelación de las solicitudes.

5. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado de valoración, efectuará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada a los interesados en la forma que determine la convocatoria, concediéndoles un plazo de diez días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, en cuyo caso la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

6. Cuando el importe de la subvención propuesto en la resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud, la convocatoria podrá prever, de conformidad con el artículo 27 de la Ley General de Subvenciones, la posibilidad de reformulación de la solicitud si concurren las circunstancias siguientes:

a) Que se inste al beneficiario a identificar de entre las actuaciones propuestas aquéllas cuyo compromiso mantiene y que van a ser objeto de subvención.

b) Que exista conformidad por parte del órgano de valoración sobre la reformulación planteada.

7. Finalizado, en su caso, el trámite de audiencia, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva en la que se expresará el solicitante o solicitantes para los que se propone la concesión de subvenciones y su cuantía, especificando los criterios de valoración utilizados en la evaluación. En los casos en que se estime procedente, la convocatoria podrá prever que, previamente a la aprobación de la propuesta definitiva, ésta se notifique a los interesados para que comuniquen su aceptación, en la forma y plazo que se determine en la misma.

8. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente al Ayuntamiento de Madrid, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID  
Secretaría General

**Artículo 16. Resolución, plazo, notificación y publicidad.**

1. La resolución, por la Junta de Gobierno u órgano en quien delegue, habrá de ser motivada, hará alusión a los criterios de valoración de las solicitudes, determinará los beneficiarios, la cuantía de la ayuda, la forma de abono, el plazo de justificación y demás circunstancias exigibles para el cobro, la desestimación del resto de las solicitudes e indicará que pone fin a la vía administrativa y el régimen de recursos que proceda.

2. La notificación de la resolución se realizará en el plazo máximo de seis meses, salvo que una norma con rango de ley establezca un plazo mayor o así venga previsto en la normativa de la Unión Europea. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

Transcurrido el plazo máximo, sin que haya recaído y notificado la resolución expresa los interesados podrán entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 25 de la Ley General de Subvenciones.

3. En el supuesto de que en una misma convocatoria se incluyan subvenciones a distintas categorías de actividades diferenciadas en cuanto a su objeto, requisitos, presupuesto a destinar y, en su caso, criterios de adjudicación, se podrá prever la posibilidad de efectuar resoluciones individuales para cada una de dichas categorías.

4. La notificación a los interesados de la resolución del procedimiento de concesión se realizará de acuerdo con lo previsto en la convocatoria y en el artículo 26 de la Ley General de Subvenciones.

5. Conforme con lo que establece el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, se publicarán en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid las subvenciones concedidas, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

En los supuestos en que no sea necesaria la publicación por el procedimiento señalado en el párrafo anterior, se podrá establecer en la convocatoria cualquier otro medio que asegure la publicidad de los beneficiarios.

No será necesaria la publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, en los supuestos contemplados en el apartado 3 del citado artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.

Cuando la ausencia de publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid sea motivada por ser las subvenciones concedidas, individualmente



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID  
Secretaría General

consideradas, de cuantía inferior a 3.000 €, la publicidad de los beneficiarios se realizará a través de la página web del Ayuntamiento de Madrid ([www.munimadrid.es](http://www.munimadrid.es)).

6. La resolución de concesión de la subvención conllevará el compromiso del gasto correspondiente.

**Artículo 17. Modificación de la resolución.**

Podrá modificarse la resolución de concesión cuando se produzcan circunstancias de índole operativo, o sucesos imprevisibles o fortuitos, siempre que dicha modificación no suponga cambios en el proyecto subvencionado que alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención. En tal caso, la propuesta de modificación habrá de comunicarse, con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, al Órgano Gestor, estando sujeta a autorización administrativa previa.

**CAPÍTULO II  
Concesión directa**

**Artículo 18. Supuestos de concesión directa.**

Se podrán conceder de forma directa las siguientes subvenciones:

- a) Las previstas nominativamente en el Presupuesto General Municipal.
- b) Aquéllas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto al Ayuntamiento de Madrid por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.
- c) Con carácter excepcional, aquéllas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

De manera específica, se concederán de forma directa las subvenciones destinadas a financiar actividades relacionadas con intervenciones de Ayuda Humanitaria y de emergencia.

Igualmente, se podrán conceder de forma directa las subvenciones destinadas a favorecer la creación de capacidades en los países beneficiarios y en especial el fortalecimiento de entidades municipales.

**Artículo 19. Iniciación.**

El procedimiento de concesión se iniciará de oficio por el órgano competente.



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID  
Secretaría General

**Artículo 20. Instrucción.**

1. Será competente para instruir el expediente el órgano directivo competente en materia de cooperación al desarrollo.

2. El órgano instructor realizará todas las actuaciones que estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de las cuales deba dictarse la propuesta de concesión.

3. La fase de instrucción comprenderá necesariamente:

a) Elaboración del texto del convenio regulador o, en su caso, la propuesta de resolución de la concesión.

b) Incorporación de los informes preceptivos.

c) Informe del servicio gestor en que conste que el beneficiario reúne todos los requisitos para acceder a la subvención, así como que de los datos que obran en su poder, se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Madrid y no tiene cantidad alguna pendiente de reintegro a la Tesorería Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2.g) de la Ley General de Subvenciones. En los supuestos a los que se refiere el artículo 18 c) de estas bases, se incorporará, además, una memoria justificativa de las razones que dificultan la convocatoria pública.

d) Elaboración del documento contable.

e) Remisión del expediente a la Intervención General para su fiscalización.

4. Finalizada la instrucción, se someterá la propuesta correspondiente al órgano competente.

**Artículo 21. Resolución.**

1. El convenio regulador o, en su caso, la resolución de concesión directa, que corresponderán al titular del órgano en el que recaiga la competencia con arreglo a la normativa del Ayuntamiento de Madrid, a través del cual se canalicen estas subvenciones, establecerán las condiciones y compromisos aplicables.

2. El convenio regulador o la resolución de concesión directa contendrán:

a) Objeto de la subvención y beneficiarios a los que va dirigida.

b) Memoria justificativa de las razones que dificultan la convocatoria pública.

c) Actividad a realizar y plazo de ejecución de la misma.



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID  
Secretaría General

- d) Cuantía de la subvención y crédito presupuestario al que se imputa.
- e) Forma y secuencia del pago. Fijación y justificación de la posibilidad de efectuar pagos a cuenta y pagos anticipados.
- f) Compromisos de las partes y condiciones que se impongan al beneficiario.
- g) Plazo y forma de justificación.

**Artículo 22. Notificación y publicidad.**

1. La resolución será notificada al beneficiario en la forma prevista en el artículo 26 de la Ley General de Subvenciones.
2. Se entenderá que la subvención es aceptada por el beneficiario, bien mediante la firma del correspondiente convenio o, en defecto del mismo, si transcurridos diez días desde la recepción de la notificación, el mismo no se manifiesta en contra.
3. De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, serán objeto de publicidad en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid las subvenciones cuando su importe sea igual o superior a 3.000 euros. Aquéllas de importe inferior serán objeto de publicación a través de la página web del Ayuntamiento de Madrid ([www.munimadrid.es](http://www.munimadrid.es)).
4. En lo no previsto en el presente capítulo, será de aplicación lo regulado para el procedimiento de concurrencia competitiva en cuanto se ajuste a la naturaleza de la concesión directa.

**TÍTULO IV**  
**Procedimiento de gestión y justificación**

**Artículo 23. Subcontratación.**

En el caso de que la actividad subvencionada se desarrolle fuera del territorio nacional, no existirá límite alguno a la subcontratación de actividades subvencionadas. En el resto de los supuestos, serán de aplicación los límites establecidos en el artículo 29.2 de la Ley General de Subvenciones.

**Artículo 24. Justificación.**

1. El beneficiario estará obligado a justificar ante el Ayuntamiento de Madrid el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la subvención.
2. La modalidad de justificación de subvenciones vendrá especificada en la





PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID  
Secretaría General

convocatoria, en el texto del convenio o en la resolución de concesión directa, y deberá revestir una de las siguientes formas:

a) Cuenta justificativa del gasto realizado con el contenido previsto en el artículo 72 del Reglamento General de Subvenciones.

b) Acreditación del gasto por módulos.

c) Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, de acuerdo con lo previsto en el artículo 74 del Reglamento General de Subvenciones. En tal caso, la designación del auditor se llevará a cabo por el órgano concedente de acuerdo con los criterios establecidos en el apartado 6 del citado artículo. Asimismo, siempre que la revisión de la cuenta justificativa se desarrolle con el alcance establecido en el artículo 3 de la norma de actuación de los auditores de cuentas en los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones contenida en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, podrá sustituirse la presentación de la memoria económica a que se refiere el apartado 2 del artículo 72 del citado Reglamento por una memoria económica abreviada que contendrá un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados y, en su caso, las desviaciones acaecidas.

d) Cuenta justificativa simplificada en el caso de que la subvención concedida sea inferior a 60.000 euros, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento General de Subvenciones. En tal caso la documentación a aportar será la establecida en el apartado 2 de dicho artículo. El órgano concedente comprobará al menos un 10 por 100 de los justificantes de gasto de cada una de las subvenciones concedidas, para lo cual requerirá al beneficiario su remisión. La selección de los justificantes de gasto que serán objeto de comprobación se realizará aleatoriamente. En todo caso, el proceso de comprobación deberá permitir obtener una evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.

e) Las transferencias, ayudas o subvenciones, sea cual sea la denominación específica que adopten, que se concedan a Organismos Internacionales del sistema de Naciones Unidas o a entidades que ejerzan su representación, siempre que, en este último caso, dicha representación se acredite de manera fehaciente, podrán entenderse justificadas de forma satisfactoria mediante certificados emitidos por el Organismo Internacional que acrediten, sin reparos de ningún tipo, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención, así como la aplicación de los fondos recibidos a la ejecución de los proyectos subvencionados, de acuerdo con los procedimientos de auditoría y control establecidos al respecto en la normativa específica del sistema de Naciones Unidas.

3. En el caso de que ni la convocatoria, el convenio o la resolución de concesión directa especifiquen la modalidad de justificación a emplear, se aplicará la rendición mediante cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID  
Secretaría General

**Artículo 25. Plazo para la justificación.**

1. El plazo para la justificación de la subvención, será, como máximo, de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.
2. El incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación de la subvención llevará aparejada la obligación de reintegrar las cantidades no justificadas en los términos establecidos en el título VI de estas bases.

**Artículo 26. Gastos subvencionables.**

1. La convocatoria de la subvención, el convenio o la resolución de concesión directa podrán regular aquellos aspectos de los gastos subvencionables a los que hace referencia el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, incluido el porcentaje de costes indirectos imputable a la subvención concedida, que en ningún caso podrá exceder el 12 por 100 del importe total de los gastos subvencionados.

Asimismo, se podrán subvencionar los gastos relacionados en el artículo 31.7 de la Ley General de Subvenciones, siempre que estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada ejecución del proyecto.

2. Se podrán subvencionar todos los gastos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención y que se realicen dentro de la vigencia temporal de las correspondientes convocatorias, convenios o resoluciones de concesión. El plazo de ejecución podrá ser superior a un año, sin que ello comporte el carácter plurianual de la subvención siempre que ésta se impute a un único ejercicio presupuestario. Se considerarán subvencionables los gastos producidos antes de la resolución de concesión o de la suscripción del convenio siempre que se hayan contraído dentro del ejercicio presupuestario al que se impute la subvención.
3. En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, se aplicarán los plazos mínimos establecidos en el artículo 31.4.a) de la Ley General de Subvenciones.

**Artículo 27. Aprobación de la justificación.**

La aprobación de la justificación comporta:

a) La comprobación por el órgano gestor de la subvención de que la documentación presentada cumple los requisitos establecidos en esta Ordenanza, en la convocatoria de la subvención, en el convenio o en la resolución de concesión directa.

b) Informe de conformidad del órgano gestor en el que conste la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID  
Secretaría General

de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Informe de la Intervención General del Ayuntamiento de Madrid.

d) Aprobación de la justificación por el órgano que concedió la subvención, con archivo del expediente por el órgano gestor y comunicación a la Intervención General.

**TÍTULO V**  
**Procedimiento de gestión presupuestaria**

**Artículo 28. Pago de la subvención.**

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 88.2 del Reglamento General de Subvenciones y en función de las disponibilidades presupuestarias, el pago de la subvención se realizará, con carácter general y en los términos previstos en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones, de manera anticipada a la justificación de la realización de la actividad por el beneficiario.

2. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

3. En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando se haya solicitado la declaración de concurso, hayan sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, se hallen declarados en concurso, estén sujetos a intervención judicial o hayan sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso, hayan sido declarados en quiebra, en concurso de acreedores, insolvente fallido en cualquier procedimiento o sujeto a intervención judicial, haber iniciado expediente de quita y espera o de suspensión de pagos o presentado solicitud judicial de quiebra o de concurso de acreedores, mientras, en su caso, no fueran rehabilitados.

4. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

**Artículo 29. Retención de pagos.**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 35 de la Ley General de Subvenciones, la retención de pagos, una vez iniciado el procedimiento de reintegro como medida cautelar, podrá ser acordada por el órgano concedente a iniciativa propia o de una decisión de la Comisión Europea o a propuesta de la Intervención General del Ayuntamiento de Madrid o de la Tesorería Municipal de Madrid.



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID  
Secretaría General

**TÍTULO VI**  
**Del reintegro**

**Artículo 30. Reintegro de subvenciones.**

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención cuando concurran las causas legalmente establecidas.
2. El reintegro de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título II de la Ley General de Subvenciones y sus normas de desarrollo.

**Artículo 31. Criterios de graduación de incumplimientos.**

En el supuesto de incumplimiento parcial, la graduación de los incumplimientos atenderá al principio de proporcionalidad teniendo en cuenta, en todo caso, el hecho de que el incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por los beneficiarios una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

**TÍTULO VII**  
**Infracciones y sanciones administrativas**

**Artículo 32. Infracciones y sanciones.**

El régimen de infracciones y de sanciones será el dispuesto en el Título IV de la Ley General de Subvenciones y en el Reglamento General de Subvenciones.

**Disposición transitoria única. Régimen transitorio de los procedimientos.**

1. Los procedimientos de concesión de subvenciones iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ordenanza se regirán por lo dispuesto en la normativa que reguló su convocatoria, sin perjuicio de la aplicación de la Ley General de Subvenciones y las Bases de ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid.
2. El procedimiento de justificación de subvenciones a que se refiere el artículo 24.2 e) de estas bases se aplicará a las transferencias, ayudas o subvenciones ya concedidas a los Organismos señalados en el citado precepto, siempre que, en tal supuesto, no hubiera concluido definitivamente el procedimiento de aprobación de la justificación de las subvenciones regulado en el artículo 27 de estas bases.

**Disposición derogatoria. Derogación normativa.**

Queda derogada la Ordenanza de 20 de febrero de 2004, reguladora de las bases de subvenciones del Ayuntamiento de Madrid en el marco del programa de



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID  
Secretaría General

cooperación al desarrollo.

**Disposición final primera. Habilitación de desarrollo e interpretación de la Ordenanza.**

Se faculta al titular del Área de Gobierno de Familia y Servicios Sociales para interpretar y resolver cuantas cuestiones surjan de su aplicación y para que dicte las resoluciones complementarias necesarias para el desarrollo y cumplimiento de la misma.

**Disposición final segunda. Publicación, entrada en vigor y comunicación.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.3, párrafos e) y f), de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, la publicación, entrada en vigor y comunicación de la presente Ordenanza se producirá de la siguiente forma:

- a) El acuerdo de aprobación y la Ordenanza se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.
- b) La Ordenanza entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.
- c) Sin perjuicio de lo anterior, el acuerdo de aprobación se remitirá a la Administración General del Estado y a la Administración de la Comunidad de Madrid.



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID  
Secretaría General

**Apéndice V**

(En relación con el punto 42 del Orden del Día de la sesión del Pleno de 24 de julio de 2008)

**ANEXO**

**PLAN DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID PARA AJUSTAR EL PRESUPUESTO MUNICIPAL A LAS NUEVAS PREVISIONES DE CRECIMIENTO ECONÓMICO DEL GOBIERNO DE ESPAÑA Y A LOS CRITERIOS DE CONTABILIDAD NACIONAL.**

***PRIMERO.- Control de los gastos de funcionamiento de la propia Administración.***

Con el objetivo de mejorar la eficiencia de la propia Administración pública, reduciendo sus costes de funcionamiento, se aplicarán criterios de austeridad y ahorro en la gestión de los recursos asociados al funcionamiento operativo de los servicios, para reducir el gasto público en bienes corrientes y servicios y realizar un uso racional y equilibrado de los recursos públicos en el ámbito del Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos Públicos.

Más allá de propuestas puramente retóricas sin efecto práctico en el Presupuesto, se actuará sobre aquellas partidas de gasto que tengan verdadera relevancia económica, buscando siempre el equilibrio entre el ahorro que pueda obtenerse y las dificultades de gestión que pudieran derivarse de la introducción de mecanismos de control adicionales a los existentes.

En particular, se desarrollarán actuaciones tales como el control de las publicaciones municipales; la revisión de la necesidad de determinadas contrataciones, o la adopción de medidas que puedan generar ahorro en el consumo energético y en las comunicaciones.

En el marco de la delegación prevista en el apartado Segundo del Acuerdo, el titular del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública, articulará y desarrollará las medidas necesarias de reducción y restricción de los gastos de esta naturaleza.

***SEGUNDO.- Corrección de las estimaciones presupuestarias.***

A fin de garantizar el adecuado equilibrio entre los ingresos y gastos tanto en términos de contabilidad presupuestaria como de Contabilidad Nacional, se introducen los correspondientes ajustes sobre el presupuesto inicial que se recogen en los siguientes cuadros resumen.

Puesto que de conformidad con los artículos 125.2 y 133 de la Ley General Presupuestaria las competencias en materia de Contabilidad Nacional, están atribuidas a la Intervención General del Estado, los ajustes que se han realizado en el presente documento, deben considerarse estimativos. Consecuentemente, si por parte del citado órgano se practicasen nuevos ajustes o se rectificasen los existentes, se autoriza al titular del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública para realizar las adaptaciones necesarias en las presentes estimaciones.



madrid

PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID  
Secretaría General

PREVISIÓN DE LIQUIDACIÓN 2008 CONSOLIDADA. CONTABILIDAD NACIONAL									
Capítulo	Denominación	Presupuesto Inicial (1)	Modificaciones de crédito aprobadas (2)	Modificaciones de crédito previsibles (3)	Ajustes SEC-95 (4)	Medidas cautelares (5)	Suma Previsión Liquid. SEC-95 (6)=1+2+3+4-5	Total Eliminaciones Consolidación (7)	Previsión Liquid. SEC-95 Consolidada (8)=6-7
1	Impuestos Directos	1.581.029.200,00	0,00	0,00	-149.193.466,00	97.183.477,00	1.334.652.257,00	0,00	1.334.652.257,00
2	Impuestos Indirectos	243.688.949,00	0,00	0,00	-25.537.777,00	23.596.783,00	194.554.389,00	0,00	194.554.389,00
3	Tasas y otros Ingresos	774.952.175,00	5.332.892,18	3.430.690,09	-210.930.688,00	45.348.496,91	527.436.572,36	0,00	527.436.572,36
4	Transferencias Corrientes	1.873.816.886,00	2.685.953,10	465.053,54	0,00	106.379.272,55	1.770.588.620,09	313.212.151,25	1.457.376.468,84
5	Ingresos Patrimoniales	725.763.123,00	9.441.465,45	0,00	-105.000.000,00	63.683.287,45	566.521.301,00	327.957.435,00	238.563.866,00
6	Enaj. Inversiones reales	474.733.052,00	407.846,35	0,00	0,00	80.142.811,35	394.998.087,00	0,00	394.998.087,00
7	Transferencias Capital	76.536.840,00	7.385.477,46	277.107,00	7.680.000,00	31.753.459,30	60.125.965,16	50.863.656,70	9.262.308,46
8	Activos Financieros	2.035.700,00	121.211.862,98	25.594.262,53	0,00	146.806.125,51	2.035.700,00	0,00	2.035.700,00
9	Pasivos Financieros	230.282.970,00	0,00	0,00	-7.680.000,00	0,00	222.602.970,00	0,00	222.602.970,00
	<b>TOTAL INGRESOS (Cap 1 a 9)</b>	<b>5.982.838.895,00</b>	<b>146.465.497,52</b>	<b>29.767.113,16</b>	<b>-490.661.931,00</b>	<b>594.893.713,07</b>	<b>5.073.515.861,61</b>	<b>692.033.242,95</b>	<b>4.381.482.618,66</b>
1	Gastos de Personal	1.474.149.258,00	11.772.521,17	6.879.749,97	0,00	123.721.361,32	1.369.080.167,82	0,00	1.369.080.167,82
2	Gast.en Bienes Corr. Y Serv.	2.235.617.255,00	72.591.082,63	17.159.814,31	0,00	325.493.112,83	1.999.875.039,11	327.957.435,00	1.671.917.604,11
3	Gastos Financieros	279.593.949,00	7.530.513,74	0,00	-854.415,28	376.532,74	285.893.514,72	0,00	285.893.514,72
4	Transferencias Corrientes	606.063.128,00	6.285.250,29	87.506,97	0,00	11.534.273,79	600.901.611,47	313.212.151,25	287.689.460,22
6	Inversiones Reales	810.528.863,00	54.686.314,83	9.009.984,01	0,00	445.149.458,33	429.075.703,51	0,00	429.075.703,51
7	Transferencias de Capital	204.819.241,00	-1.500.905,14	-3.369.942,10	7.680.000,00	44.924.746,06	162.703.647,70	50.863.656,70	111.839.991,00
8	Activos Financieros	50.974.231,00	-4.899.280,00	0,00	-7.680.000,00	0,00	38.394.951,00	0,00	38.394.951,00
9	Pasivos Financieros	321.092.970,00	0,00	0,00	0,00	0,00	321.092.970,00	0,00	321.092.970,00
	<b>TOTAL GASTOS (Cap 1 a 9)</b>	<b>5.982.838.895,00</b>	<b>146.465.497,52</b>	<b>29.767.113,16</b>	<b>-854.415,28</b>	<b>951.199.485,07</b>	<b>5.207.017.605,33</b>	<b>692.033.242,95</b>	<b>4.514.984.362,38</b>
<b>SALDO NO FINANCIERO (1 AL 7 DE INGRESOS - 1 AL 7 DE GASTOS)</b>									<b>1.347.507,28</b>



madrid

PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID  
Secretaría General

PREVISIÓN DE LIQUIDACIÓN 2008 CONSOLIDADA. CONTABILIDAD PRESUPUESTARIA								
Capítulo	Denominación	Presupuesto Inicial (1)	Modificaciones de crédito aprobadas (2)	Modificaciones de crédito previsibles (3)	Medidas cautelares (4)	Suma previsión liquidación (5)=1+2+3-4	Total Eliminaciones Consolidación (6)	Previsión Liquid. Consolidada (7)=5-6
1	Impuestos Directos	1.581.029.200,00	0,00	0,00	97.183.477,00	1.483.845.723,00	0,00	1.483.845.723,00
2	Impuestos Indirectos	243.688.949,00	0,00	0,00	23.596.783,00	220.092.166,00	0,00	220.092.166,00
3	Tasas y otros Ingresos	774.952.175,00	5.332.892,18	3.430.690,09	45.348.496,91	738.367.260,36	0,00	738.367.260,36
4	Transferencias Corrientes	1.873.816.886,00	2.685.953,10	465.053,54	106.379.272,55	1.770.588.620,09	313.212.151,25	1.457.376.468,84
5	Ingresos Patrimoniales	725.763.123,00	9.441.465,45	0,00	63.683.287,45	671.521.301,00	327.957.435,00	343.563.866,00
6	Enaj. Inversiones reales	474.733.052,00	407.846,35	0,00	80.142.811,35	394.998.087,00	0,00	394.998.087,00
7	Transferencias Capital	76.536.840,00	7.385.477,46	277.107,00	31.753.459,30	52.445.965,16	50.863.656,70	1.582.308,46
8	Activos Financieros	2.035.700,00	121.211.862,98	25.594.262,53	146.806.125,51	2.035.700,00	0,00	2.035.700,00
9	Pasivos Financieros	230.282.970,00	0,00	0,00	0,00	230.282.970,00	0,00	230.282.970,00
	<b>TOTAL INGRESOS (Cap 1 a 9)</b>	<b>5.982.838.895,00</b>	<b>146.465.497,52</b>	<b>29.767.113,16</b>	<b>594.893.713,07</b>	<b>5.564.177.792,61</b>	<b>692.033.242,95</b>	<b>4.872.144.549,66</b>
1	Gastos de Personal	1.474.149.258,00	11.772.521,17	6.879.749,97	123.721.361,32	1.369.080.167,82	0,00	1.369.080.167,82
2	Gast.en Bienes Corr. Y Serv.	2.235.617.255,00	72.591.082,63	17.159.814,31	325.493.112,83	1.999.875.039,11	327.957.435,00	1.671.917.604,11
3	Gastos Financieros	279.593.949,00	7.530.513,74	0,00	376.532,74	286.747.930,00	0,00	286.747.930,00
4	Transferencias Corrientes	606.063.128,00	6.285.250,29	87.506,97	11.534.273,79	600.901.611,47	313.212.151,25	287.689.460,22
6	Inversiones Reales	810.528.863,00	54.686.314,83	9.009.984,01	445.149.458,33	429.075.703,51	0,00	429.075.703,51
7	Transferencias de Capital	204.819.241,00	-1.500.905,14	-3.369.942,10	44.924.746,06	155.023.647,70	50.863.656,70	104.159.991,00
8	Activos Financieros	50.974.231,00	-4.899.280,00	0,00	0,00	46.074.951,00	0,00	46.074.951,00
9	Pasivos Financieros	321.092.970,00	0,00	0,00	0,00	321.092.970,00	0,00	321.092.970,00
	<b>TOTAL GASTOS (Cap 1 a 9)</b>	<b>5.982.838.895,00</b>	<b>146.465.497,52</b>	<b>29.767.113,16</b>	<b>951.199.485,07</b>	<b>5.207.872.020,61</b>	<b>692.033.242,95</b>	<b>4.515.838.777,66</b>
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO</b>								<b>356.305.772,00</b>





PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID  
Secretaría General

***TERCERO.- Redefinición de los objetivos presupuestarios.***

Para garantizar el cumplimiento de las previsiones recogidas en el apartado anterior se articularán las medidas de control que resulten precisas en cada caso, y en particular las siguientes:

1.- Se elaborará un catálogo de aquellas actuaciones que en ningún caso podrán verse sometidas a restricción en el gasto, tales como el servicio de Ayuda a Domicilio, el de teleasistencia, o la gestión de los Centros de Día y de las escuelas públicas.

2.- La asunción de nuevos compromisos de gasto por las diferentes Áreas de Gobierno y por los Distritos, estará subordinada a una evaluación de su eficacia a la vista de los objetivos prioritarios de cada uno de ellos y de su coste.

Los responsables de cada programa presupuestario realizarán un análisis de las actuaciones que resten por ejecutarse a lo largo del ejercicio, priorizando entre las actuaciones previstas inicialmente, aquellas imprescindibles para el cumplimiento de los servicios básicos y fundamentales de su competencia con el fin de limitar la adquisición de nuevos compromisos de gastos con cargo al ejercicio corriente.

El Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública podrá reservarse cualquier instrumento de control para garantizar el objetivo último de estabilidad presupuestaria.

Los responsables de los programas presupuestarios deberán adecuar la consecución de los objetivos, actividades e indicadores inicialmente previstos, en los términos en los que las anteriores medidas de priorización del gasto les afecten.

3.- Las bajas de adjudicación que se vayan generando en las diferentes licitaciones se centralizarán en una única partida cuya gestión corresponderá al Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública.

4.- Se encomienda al Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública la supervisión de la ejecución de este Plan y la adopción de las actuaciones necesarias para garantizar la correcta adecuación entre ingresos y gastos en el transcurso de la ejecución presupuestaria.

5.- Sin perjuicio de las medidas que en desarrollo del presente Plan puedan adoptarse, a fin de garantizar los objetivos perseguidos con el mismo, con carácter inmediato se aplicarán las siguientes medidas en materia de ejecución presupuestaria.

*5.1.- Modificaciones de Crédito.*



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID  
Secretaría General

- a) Se suspende la tramitación de los expedientes de transferencias de crédito en el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, excepto los relativos a:
- Carga Financiera (Capítulos 3 y 9).
  - Gastos de Personal (Capítulo 1) al objeto de garantizar el pago de la nómina.
- b) El inicio o la tramitación de cualquier otra transferencia de crédito distinta a las referidas en el apartado anterior, requerirá la autorización expresa del titular del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública.
- c) Los restantes expedientes de modificación de crédito, tales como generaciones, ampliaciones, suplementos de crédito, créditos extraordinarios, etc., únicamente podrán iniciarse en el momento en que se tenga constancia de los ingresos de los que traen causa.

*5.2.- Gastos Plurianuales.*

Los expedientes de gasto plurianual que se pretendan iniciar a partir de la fecha de adopción del presente Acuerdo, deberán contar con la conformidad expresa del titular del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública.

**CUARTO.- Medidas para contrarrestar la crisis**

El Ayuntamiento de Madrid reforzará aquellas actuaciones a través de las cuales se pueda suavizar el impacto de la crisis en nuestra ciudad.

1.- Se pondrá en marcha un Plan de relanzamiento y fortalecimiento de la actuación de la Agencia para el Empleo de Madrid que la convertirá en una herramienta más útil en la lucha contra el desempleo. Para ello, se adoptarán medidas que permitirán el fortalecimiento de los recursos humanos de la Agencia, adecuándola así a las necesidades a las que habrá de enfrentarse en el próximo ejercicio, en el marco de un escenario de crisis económica.

De igual forma se fortalecerá la red pública municipal de atención al desempleado, ampliando hasta siete las Agencias de Zona donde se atiende, informa, orienta y tutoriza al desempleado madrileño, ofreciéndole la formación e intermediación necesaria. También se incrementará en más de un 50% el presupuesto de inversión en nuevas infraestructuras para la formación y atención al desempleado.



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID  
Secretaría General

2.- Se reforzarán las ayudas para la rehabilitación de vivienda, incrementando en 4 millones de euros la dotación presupuestaria prevista, coherenciando las necesidades de los ciudadanos con la actuación sobre uno de los sectores más afectados por la crisis.

3.- En línea con las dos medidas anteriores, desde las diferentes Áreas de Gobierno, en el marco de redefinición de objetivos previsto en el apartado Tercero, se priorizarán aquellas actuaciones que puedan incidir de forma positiva en la reactivación económica o en paliar las consecuencias de la situación de crisis.

## INFORME DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA DEL PRESUPUESTO 2008

El artículo 25.3 del Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, establece que la Intervención Local deberá emitir un informe de evaluación del cumplimiento del Plan en relación con el presupuesto en vigor y con el ejercicio anterior que se elevará al Pleno y se adjuntará al expediente junto con el referido Plan.

Respecto del seguimiento de lo acaecido en 2007, ya se emitió informe por esta Intervención General en 30 de junio pasado. Con fecha de hoy se emite informe complementario al mismo respecto de las entidades a las que se refiere el artículo 4.2 del citado Reglamento. Ambos escritos complementan el presente informe.

Analizada la previsión de liquidación para 2008 del Ayuntamiento de Madrid, sus Organismos Autónomos y las Sociedades incluidas en el Plan Económico Financiero 2006-2008, recogida en el formulario que se acompaña donde se incorporan columnas referidas a: Modificaciones de Crédito Aprobadas Modificaciones Previsibles, Ajustes Sec-95, Medidas Cautelares y Eliminaciones Consolidación, aparte de las de Presupuesto Inicial y Previsión Liquidación ajustada a Sec-95, se realizan las siguientes consideraciones:

- El Presupuesto inicial aprobado por el Pleno para el ejercicio 2008 ha sido modificado hasta la fecha por los importes consignados en 146.465.497,52 euros. Así mismo se prevén realizar modificaciones de créditos que también se consignan por un importe de 29.767.113,16 euros.
- Se señala que en el ámbito empresarial se ha realizado la traslación de su



PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID  
Secretaría General

previsión de Cuenta de Pérdidas y Ganancias y de PAIF a los efectos presupuestarios aplicando los mismos criterios que los utilizados en la elaboración del PEF. Las modificaciones presupuestarias que se recogen se refieren a alteraciones de sus previsiones iniciales facilitadas por las propias empresas.

- Los ajustes realizados en el citado formulario bajo el epígrafe “Ajustes Sec-95”, se adecuan a lo previsto en los criterios de contabilidad nacional, de acuerdo con las circunstancias existentes a fecha de hoy. Dichos criterios se revisarán con motivo de los datos que se obtengan con la liquidación del ejercicio.
- Las medidas cautelares que se incluyen son necesarias para garantizar el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, en términos de contabilidad nacional, en la previsión elaborada de liquidación consolidada del Ayuntamiento de Madrid, Organismos Autónomos y Sociedades que forman parte del perímetro de consolidación. Su cumplimiento debe ser garantizado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, órgano encargado de la gestión económica del Ayuntamiento en los términos previstos por el artículo 17.1.g de la Ley 22/2006 de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.